

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/6	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	19 de febrero de 2025
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:50 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	PEDRO SUÁREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1.- Propuesta de aprobación de las actas de las sesiones anteriores: ordinarias: 5 de febrero de 2025 (JGL/2025/4), y extraordinaria y urgente: 12 de febrero de 2025 (JGL/2025/5).

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Vista las actas de las sesiones anteriores: **ordinarias: 5 de febrero de 2025 (JGL/2025/4), y extraordinaria y urgente: 12 de febrero de 2025 (JGL/2025/5).**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar las actas **ordinarias: ordinarias: 5 de febrero de 2025 (JGL/2025/4), y extraordinaria y urgente: 12 de febrero de 2025 (JGL/2025/5).**

2. ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- FACTURAS

La secretaria advierte de la necesidad de licitar aquellas necesidades que sean periódicas y previsibles.

2.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N26C . Expte 838/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con contrato, a presentar en la junta de fecha de 19 de febrero de 2025 por importe de 161.553,62€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/ 2024/32 43	10024 51V24 00021	30/09/2024	26047,22	URBASER, S.A.	KM EFECTUADOS PARA LA RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS FUERA DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO DE 01 DE ENERO DE 2.023 AL 30 D	1106/2018
F/ 2024/35 68	Emit- 24007 63	31/10/2024	2889	TOTAL SECURITY MANAGEMEBT, S.L.	Emit-2400763.-SERVICIO DE VIGILANCIA PRESENCIAL EN LAS INSTITUCIONES DE LA OFICINA DE ASUNTOS SOCIALES octubre	1482/2024
F/ 2024/36 96	F 24005 1	12/11/2024	13642,5	OUT NOW EVENTS AIE	Fiestas patronales del 20/08/2024 al 14/09/2024 Exp. 4923/2023	4923/2023
F/ 2024/36 98	F 24005 3	12/11/2024	4815	OUT NOW EVENTS AIE	Fiestas Patronales del 20/08/2024 al 14/09/2024 Extras Exp. 4923/2023: 3 eventos añadidos posteriormente (90 horas) / Fi	4923/2023



F/ 2024/40 19	10024 50V24 00022	30/11/2024	6326,4	URBASER, S.A.	SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN SU MODALIDAD FRACCION SELECTIVA (ENVASE LIGER	1106/2018
F/ 2024/40 20	10024 51V24 00023	30/11/2024	35120,5	URBASER, S.A.	SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN SU MODALIDAD FRACCION RESTO Y ORGANICA Y LA L	1109/2018
F/ 2024/40 37	Emit- 24008 17	30/11/2024	2568	TOTAL SECURITY MANAGEMEBT, S.L.	F.Emit2400817SERV. VIGILANCIA PRESENCIAL EN LAS INSTALAC. LA OFICINA DE ASUNTOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVI	1482/24
F/ 2024/41 31	Emit- 1428	04/12/2024	3914,37	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL,SA.- GESPLAN	Redacción de Informes Jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. (OPERACION NO SUJE	1321/2024
F/ 2024/41 85	1 00056 6	27/11/2024	3156,5	L.F.SOUND, S.L.	Servicio de material y personal tecnico para la realizacion del acto el dia 23 de noviembre Festival Triple R en	559/2023
F/ 2024/41 86	1 00061 1	11/12/2024	1369,6	L.F.SOUND, S.L.	Servicio de estructura para la realizacion de la carrera los dias 8 y 9 de noviembre de 2023. / Kit d	559/2023
F/ 2024/41 87	1 00056 7	27/11/2024	2033	L.F.SOUND, S.L.	1000567.-Servicio de material y personal tecnico para la realizacion del acto el dia 22 de noviembre " SALSEROS	559/2023
F/ 2024/41 88	1 00061 5	11/12/2024	2728,5	L.F.SOUND, S.L.	1000615.-Servicio de material y personal tecnico para la realizacion del acto el dia 30 de noviembre Tributo a	559/23
F/ 2024/41 89	1 00061 6	11/12/2024	2568	L.F.SOUND, S.L.	1000616.- Servicio de material y personal tecnico para la realizacion del acto el dia 7 de diciembre del espectáculo "A	559/2023



F/ 2024/41 90	1 00061 2	11/12/2024	2525,2	L.F.SOUND, S.L.	FACTURA 1 000612Servicio de material y personal tecnico para el montaje y realización técnica obrateatro "Suleiman"	559/2023
F/ 2024/42 31	Emit- A2413 3	15/12/2024	218,36	ALDEA BUS SL	F.EMIT-A24133 - PABELLON - CARDONERA 29.11.2024 / VIRGEN CARMEN - PABELLON - LA LADERA 29.11.2024 (38 PAX) LA LADERA .	4383/24
F/ 2024/43 56	21241 22704 00012 21	27/12/2024	27569,12	IBERDROLA CLIENTES, SAU	Términos de potencia / Términos de energía / Complementos por reactiva / Importes excesos de potencias / Importes alquil	4427/2022
F/ 2024/43 66	0 13632 6	30/12/2024	10000	LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA,	PLAN CORRESPONSABLE NAVIDAD 2024	2839/2024
F/ 2024/43 70	24- 834	31/12/2024	14062,35	SOLUCIONES TECNICAS SOLAQUA SYSTEMS, SL	BOMBEO DE TASARTE	6468/2024

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N26C . Expte 838/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.



2.1.2.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N26A. Expte 838/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas pagadas con anticipo, a presentar en la junta de fecha de 19 de febrero de 2025 por importe de 95.036,91€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/2048	ES2024E39620	02/07/2024	87,75	ARSYS INTERNET, SLU	ES2024E 39620 - FRA. Cloudbuilder Next CB-2445995 (01/06/2024-30/06/2024)/Mi servidor 1: Servidor cloud/CPU/RAM/SSD.	NC
F/2024/2710	1H59699M	31/08/2024	179,17	ZARDOYA OTIS, S.A.	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-08-2024/31-08-2024 DIRECCIÓN DE I	NC
F/2024/3533	ES2024B208884	29/10/2024	25	ARSYS INTERNET, SLU	Renovación registro laaldeanatural.es (28/12/2024-27/12/2025)	NC
F/2024/3606	ES2024E61059	04/11/2024	140,5	ARSYS INTERNET, SLU	Cloudbuilder Next CB-2445995 (01/10/2024-31/10/2024) / Mi servidor 1 : Servidor cloud / CPU / RAM / SSD	NC
F/2024/3728	2024 -76	15/11/2024	2675	FUNDACION CANARIA PARA EL RECICLAJE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTURA2024-76 PROYECTO SOSTENIBLE TRIPLE R Proyecto sostenible: Triple R Educando - Barrios Sostenibles CharlasTalleres	NC
F/2024/4063	ES2024E66658	02/12/2024	140,5	ARSYS INTERNET, SLU	Cloudbuilder Next CB-2445995 (01/11/2024-30/11/2024) / Mi servidor 1 : Servidor cloud / CPU / RAM / SSD	NC
F/2024/4094	28-L4U2-000084	01/12/2024	1554,65	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 112 - Lineas Facturadas: 606181092 606	NC



F/ 2024/4350	752024299 000300003 00	27/12/2024	64,02	MAPFRE VIDA, S.A.	ACCIDENTES COLECTIVOS "PÓLIZ A":0552480240524 "R ECIBO":8653831253 " RIESGO": 001SUMAS GRUPOS	NC
F/ 2024/4378	45	23/10/2024	57,6	NOVEDADES CONCHITA ALONSO	DIFERENCIA FACTURA NÚMERO 45 POR IMPORTE DE 57,60 EUROS.	NC
F/ 2024/4379	T89725- 0001248	30/12/2024	400,2	SUPERMERCAD O MAXCOOP	FACTURA N° T89725- 0001248 MATERIAL CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE.	NC
F/ 2024/4380	TB7CS000 8955	19/12/2024	0,01	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	FACTURA N° TB7CS0008955 DIFERENCIA ABONO FACTURA: 928892387 PERIODO REGULAR DE CUOTAS (01 AL 31 DIC.2024) INTERNET- APLL	NC
F/ 2024/4382	NC24COY0 00105383	30/09/2024	0,01	ENERGÍA XXI COMERCIALIZA DORA DE REFERENCIA, S.L.UNIPERSON AL	DIFERENCIA 0,01 € FACTURA N° NC24COY000105383 DOCTOR FRANCISCO HERRERA, 2 OFICINA.24/08- 22/09/24.	NC
F/ 2024/4383	12	25/10/2024	49,04	MARIA DOLORES CUBAS JIMENEZ	FACTURA N° 12 PAGO DE AYUDA EMERGENCIA SOCIAL PARA RECIBOS DE AGUA (RESERVA DE CRÉDITO).	NC
F/ 2024/4385	2024.1825. 5727.6952	02/07/2024	36211	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	ADQUISICION DE AGUA DESALADA	NC
F/ 2024/4386	2024.9790. 0820.0423	02/07/2024	19466,3	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	ADQUISICIÓN DE AGUAS DESALADA	NC
F/ 2024/4387	2024.8375. 4204.1450	02/07/2024	2390,5	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	ADQUISICIÓN DE AGUAS DESALADA	NC
F/ 2024/4388	2024.2207. 1602.2068	29/07/2024	16636,9	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	ADQUISICIÓN DE AGUA DESALADA	NC
F/ 2024/4389	2024.3767. 0794.6411	29/07/2024	3331,3	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	ADQUISICIÓN DE AGUA DESALADA	NC
F/ 2024/4390	048/001- 24578	28/02/2024	10	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	COMPRA DE SUMINISTRO	NC



F/ 2024/4393	1E53501M	03/04/2024	179,17	ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVIC. DE MANTENIMIENTO APARATOS ELEVADORES. PER	NC
F/ 2024/4394	984	26/11/2024	752,17	LA COMUNIDAD DE REGANTES ALDEA DE SAN NICOLÁS	TASAS POR ELEVACION DE AGUA	NC
F/ 2024/4395	984	25/10/2024	752,17	LA COMUNIDAD DE REGANTES ALDEA DE SAN NICOLÁS	TASAS POR ELEVACION DE AGUA	NC
F/ 2024/4396	000006KG 1M8R	29/11/2024	833,1	AXA SEGUROS GENERALES SA	SEGURO VEHICULO:8708MLH	NC
F/ 2024/4397	000006KG 1MS3	29/11/2024	941,8	AXA SEGUROS GENERALES SA	SEGURO VEHICULO:0644MLS	NC
F/ 2024/4398	00006KG1 MA9	29/11/2024	798,78	AXA SEGUROS GENERALES SA	SEGURO VEHICULO:7386MLD	NC
F/ 2024/4399	02100E302 233405492 64	15/10/2024	731,55	REALE SEGUROS GENERALES S.A	SEGURO VEHICULO:2092GY	NC
F/ 2024/4400	2024/91681 4- 00008096	22/02/2024	7,97	DINOSOL SUPERMERCAD OS, SL.	COMPRA DE SUMINISTRO	NC
F/ 2024/4401	ODGEHQ MN24T3	10/09/2024	437,49	AXA SEGUROS GENERALES SA	SEGURO VEHICULO: 3638CHP	NC
F/ 2024/4402	12	03/08/2024	30	FUENSANTA SEGURA ARAUJO	TRANSPORTE ADQUISICIÓN DE MATERIALES	NC
F/ 2024/4403	T89725- 0001174	08/07/2024	14	SUPERMERCAD O MAXCOOP	BOLLOS CASEROS	NC
F/ 2024/4404	43004951	09/04/2024	210,35	TECNICOS DE ALARMAS, SA	INSTALACION DE ALARMA	NC
F/ 2024/4405	984	27/12/2024	752,17	LA COMUNIDAD DE REGANTES ALDEA DE SAN NICOLÁS	TASA POR ELEVACION DE BOMBEO	NC
F/ 2024/4406	984	25/09/2024	752,17	LA COMUNIDAD DE REGANTES ALDEA DE SAN NICOLÁS	TASA POR ELEVACION DE AGUAS	NC
F/ 2024/4407	00039	23/12/2024	10	EL BANCO BILBAO VIZCAYA	LIQUIDACION REMESAS DE TARJETAS DE CREDITO	NC
F/ 2024/4408	0143	04/11/2024	15	EL BANCO BILBAO VIZCAYA	LIQUIDACION REMESA DE COMERCIOS	NC
F/ 2024/4409	T89725- 0001173	08/07/2024	79,25	SUPERMERCAD O MAXCOOP	CHARCUTERIA	NC
F/ 2024/4410	00933	04/11/2024	402,84	AXA SEGUROS GENERALES SA	SEGURO VEHICULO:8776FWP	NC



F/ 2024/4411	021E30223 119064226 4	16/04/2024	432,65	REALE SEGUROS GENERALES S.A	SEGUROS VEHICULO: 5001GKR	NC
F/ 2024/4412	083001976 633	18/12/2024	73,94	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD N24CON003978960	
F/ 2024/4413	E00020000 008345009 840001	05/04/2024	62	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	FACTURA DE ELECTRICIDAD NLR401N0009268	NC
F/ 2024/4414	083001976 633	31/12/2024	61,01	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	FACTURA ELECTRICIDAD N24C0N004192298	NC
F/ 2024/4415	083001976 633	18/12/2024	64,16	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	FACTURA ELECTRICA N24CON003988665	NC
F/ 2024/4416	12	31/12/2024	0,01	BANCO SANTANDER SA	GASTOS BANCARIOS	NC
F/ 2024/4417	02100E107 230001174 64	18/04/2024	14,04	REALE SEGUROS GENERALES S.A	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	NC
F/ 2024/4418	900780447 582038720 647640000 02640049	03/04/2024	179,17	ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO APARATOS ELEVADORES	NC
F/ 2024/4419	000189	08/08/2024	25	ASIA REGALOS	GASTOS REALIZADOS DURANTE EL VIAJE CENTRO DE MAYORES	NC
F/ 2024/4420	12	31/12/2024	68,27	CAIXABANK SA	GASTOS FINANCIEROS CAIXA	NC
F/ 2024/4421	1M50021M	31/12/2024	179,17	ZARDOYA OTIS, S.A.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE	NC
F/ 2024/4422	00143	15/12/2024	22	EL BANCO BILBAO VIZCAYA	LIQUIDACION REMESA DE COMERCIOS	NC
F/ 2024/4423	12	26/11/2024	180	CAIXABANK SA	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	NC
F/ 2024/4424	12	12/12/2024	90	CAIXABANK SA	GASTOS BANCARIOS	NC
F/ 2024/4425	12	12/12/2024	16,05	CAIXABANK SA	GASTOS BANCARIOS	NC
F/ 2024/4426	12	01/01/2024	33	CAIXABANK SA	GASTOS BANCARIOS	NC
F/ 2024/4427	12	01/08/2024	33	CAIXABANK SA	GASTOS BANCARIOS	NC
F/ 2024/4428	ES89B8619 803300000 000000000 43014197	07/02/2024	47,23	QUANTIS GLOBAL, S.L.	CUOTA DE INTERNET	NC
F/ 2024/4429	QS89B861 980330000 000000000 043014197	05/12/2024	47,23	QUANTIS GLOBAL, S.L.	FACTURA DE INTERNET	NC
F/ 2024/4430	UMR10803 0	15/10/2024	44,1	SECTOR ALARM SPAIN S.A.U.	CUOTA ALARMA	NC



F/ 2024/4432	15/2024	18/12/2024	1097,68	JOSE RAMON SUAREZ SOSA	SERVICIO DE RECOGIDAS DE PERROS ABANDONADOS	NC
F/ 2024/4433	16/2025	07/01/2024	1097,68	JOSE RAMON SUAREZ SOSA	SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS	NC
F/ 2024/4439	000001564/ 3542024F	25/07/2024	50,09	I.T.V.INSULAR,S. A.	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS LOTE 2	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N26A. Expte 838/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.3.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N26CNP. Expte 838/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS



Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas de CNP (Conceptos No Presupuestarios), a presentar en la junta de fecha de 19 de febrero de 2025 por importe de 2.342,66€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/4446	2024-235	10/12/2024	2342,66	AD SUMINISTROS E INSTALACIONES, SLU	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO TEMPLADO.	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente, ya que ha sido un ingreso realizado por la aseguradora Mapfre para hacer frente al siniestro y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N26CNP. Expte 838/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.4- Propuesta de aprobación grupo de facturas N26D. Expte 838/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«**INFORME PROPUESTA DE FACTURAS**



Esta Intervención informa sobre la propuesta de dietas y locomoción de los cargos y empleados públicos, a presentar en la junta de fecha de 19 de febrero de 2025 por importe de 46,40€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/4377	00006	19/12/2024	46,4	YARA CÁRDENES FALCÓN	F. 00006 PRESENTANDO GASTOS REALIZADOS PARA ALMUERZO DE EMPRESA.	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. *Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N26D. Expte 838/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.5- Propuesta de aprobación grupo de facturas N26FC. Expte 838/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:



«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas ordenadas y firmadas por el concejal, a presentar en la junta de fecha de 19 de febrero de 2025 por importe de 11.432,01€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/3601	SDi/2024/05553	31/10/2024	414,73	SISTEMAS DIGITALES DE INFORMATICA S.L.	Suscripcion Hrlog Pro	NC
F/2024/3715	2024100016861	13/11/2024	537,78	MÁQUINAS OPEIN, S.L.	F.2024100016861BAÑO QUIM./ Residuos BAÑO QUIMICO/Seguro BAÑO QUIMICO/Transp. Entrega BAÑO QUIMICO/Transp.Reco gida BAÑO QU	NC
F/2024/4234	Emit-A24135	15/12/2024	251,32	ALDEA BUS SL	CARDONERA - LA PLAYA - CARDONERA - (22.11.2024) (42 PAX). (ALUMNOS DEL CEIP LA CARDONERA) / LA ALDEA . GUAYADEQUE - LA A	NC
F/2024/4238	1 10248	13/12/2024	1330,55	MABECAN.-SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	BOLSA COMPOSTABLE 90 X 120 X 160 PLAS	NC
F/2024/4239	1 10249	13/12/2024	898,06	MABECAN.-SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	AMBIENTADOR CAMPERO ROYAL 750 ML. / MAXI SECAMANOS GOFRADO D5024 TREVI. 1 PALE X 52 FARDOS / MAXI SECAMANOS GOFRADO D50	NC
F/2024/4240	1 10243	13/12/2024	137,69	MABECAN.-SISTEMAS PROFESIONALES DE LIMPIEZA, S.L.U.	MABEPASION fregasuelos pasion 5 KG. 1 PALET/ 32 CAJAS / MABEMULTIUSOS H-261K multiusos 1 L. / ONDA NEXT SP/PT 5 KG AMONI	NC



F/ 2024/4 265	001248 130	17/12/2024	517,13	PIXEL AND ME, SL	Fabricación y entrega en fábrica en PVC de 3mm impreso directamente en su frente de medidas 1000x250mm + velcro adhesivo	NC
F/ 2024/4 342	Emit- 216	18/12/2024	157,29	GRATEC, S.A.	Emit-216.- Servicio Técnico Programado de la ASCENSOR PMR de su propiedad. / DICIEMBRE 2024 /	NC
F/ 2024/4 365	Emit-1087	30/12/2024	1588,06	BRISAS CANARIAS, S.L.	Emit-1087.- QUIMICOS, REACTIVOS ANALIZADORES, VALVULA SELECTORA Y DOSIFICADOR PARA LA PISCINA MUNICIPAL	NC
F/ 2024/4 369	ST240971 4	31/12/2024	102,28	KANARINOLTA, S.L.	LecC Exceso impresiones color Incluidas 37.400 Monocromo y 5.750 Color al mes Período: Diciembre 2024	NC
F/ 2024/4 376	3	30/09/2024	1236	COAGRISAN SERVICIOS,S.L.ESTACION SERVS DISA RED CEPESA ALDEA	F. 3. 80 UNIDADES DULCE DE TOMATE, PATÉ DE TOMATE AL HORNO Y ESCABECHE DE PIMIENTO ROJO Y VERDE.	NC
F/ 2024/4 391	202423	26/12/2024	2500	ANTONIO LUIS RAMIREZ SEGURA	ALMUERZO NAVIDAD	NC
F/ 2024/4 392	302012	20/12/2024	550	CARLOS JAVIER SUAREZ RODRIGUEZ	ESCUDO ORO DIAMANTE	NC
F/ 2024/4 440	A110/202 4	20/12/2024	390	TANAUSU HERHANDEZ SEGURA	CONO DE GOLOSINAS	NC
F/ 2024/4 441	78	30/12/2024	87,74	JUAN TOMAS OJEDA ALAMO	MATERIAL CONFECCION DE LA CARROZA	NC
F/ 2024/4 442	A100/202 4	28/12/2024	250	TANAUSU HERHANDEZ SEGURA	MATERIAL PARA MERCADILLO	NC
F/ 2024/4 447	231591	31/12/2024	11,98	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRETERIA ALAMO	231591.- MATERIAL.	NC
F/ 2024/4 449	21.11	21/11/2024	10	EL BANCO BILBAO VIZCAYA	LIQUIDACION REMESAS DE TARJETAS DE CREDITO C/C 11108	NC



F/ 2024/4 453	A105/202 4	04/12/2024	220	TANAUSU HERHANDEZ SEGURA	SERVICIO DE CATERING ENCUENTRO MUJERES DE TEJEDA	NC
F/ 2024/4 455	231590	31/12/2024	89	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRETERIA ALAMO	SILLA DE OFICINA	NC
F/ 2024/4 456	1	20/12/2024	62,4	MARIA AMPARO DELGADO GARCIA	GASTOS DE LOCOMOCION DE Mª. AMPARO DELGADO GARCIA	NC
F/ 2024/4 457	00110110 9378	23/12/2024	90	ISMAEL RAMOS MEDINA	SOLICITUD DE ABONO 90 EUROS	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N26FC. Expte 838/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.6- Propuesta de aprobación grupo de facturas N26I. Expte 838/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con informe de necesidad adjunto a la factura, a presentar en la junta de fecha de 19 de febrero de 2025 por importe de 86.088,57€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
------------------	--------------------	------------	------------------	--------	-------------------	------------



F/ 2024/2 470	1 000322	08/08/2024	332	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, SLU	1000322.- Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: Técnico Sanitario	NC
F/ 2024/2 686	Emit24- 258	26/08/2024	4888,77	SEÑALCANARY, S.L.	Emit24-258.-SEÑAL R- 101 D-60 C/ANCLAJE SIN TORNILLOS NIVEL 1 / SEÑAL R- 308 D-60 NV-1 / POSTE 80x40 DE 1,5m	NC
F/ 2024/2 823	Emit- 7	13/09/2024	2418,2	LORDAN LINEAGE, S.L.	Factura Nº Emit-7 DJ / ESTANCIAS+DIETAS +GASTOS / CABINA DJ PIONEER	NC
F/ 2024/3 250	A 52391	30/09/2024	85,6	RESIDUOS ARCHIPIELAGO, S.L.	FACT. A 52391 POR SERVICIO ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN, ELIMINACIÓN SANDACH CATEG.1 CANINOS/FELINOS. CÁDAVERES ANIMALES	NC
F/ 2024/3 379	000975 125	21/10/2024	256,8	PIXEL AND ME, SL	F 000975 125 1000 Trípticos a color dos caras tamaño A4 abierto con 2 cambios. Luna y estrellas Miradores	NC
F/ 2024/3 400	1- 2024208	22/10/2024	770,31	WENCESLAO REBOLLEDO MANCHO	F.1-2024208 Mantenimiento IEST- RMLA 2º SEMESTRE 2024	NC
F/ 2024/3 401	1- 2024209	22/10/2024	2673,91	WENCESLAO REBOLLEDO MANCHO	F.1-2024209 Rect. 1t- 2024209 / Mantenimiento 5 IESFAC 2º SEM 2024	NC
F/ 2024/3 690	Emit- 240104	12/09/2024	3932,25	TSM SERVICIOS INTEGRALES SLU	EMIT-240104 SERVICIOAUXILIARE SEGURIDAD, CON MOTIVO FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN NICOLAS DE TOLENTINO, DESDE EL	NC
F/ 2024/3 693	A 42008	31/10/2024	23,55	WILNELIA NATALIA LALLAVE HERNANDEZ	FACTURA A 42008 PLASTILINA JOVI CELESTE 150G / PLASTILINA JOVI 71 150G COLORES SURTIDOS.	NC



F/ 2024/3 705	2024- FAA-3784	12/11/2024	907,68	ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS, SL	FACTURA 2024-FAA- 3784 Actuación del grupo Son Aldea el 9 de noviembre de 2024.	NC
F/ 2024/3 803	2 000610	27/08/2024	475	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L.	F.2000610 DIRECC. coreográfica infantil por parte SORAYA GODOY el dia 21 de agosto en la plaza nueva de la Aldea de S. N	NC
F/ 2024/3 896	2024- ACC- 10296	26/11/2024	374,5	ACTURA, ARTE Y COMUNICACION, SL	F. Nº 2024-ACC-10296 Actuación en el Aniversario club de Tercera edad YONAY GONZÁLEZ RAMIREZ 22/11/2024	NC
F/ 2024/3 916	D 1576	29/11/2024	314,15	GUAGUAS GUMIDAFE, S.L.	F. D1576-Servicio de transporte de viajeros realizados para ustedes segun detalle / S/Ref.: CONCEJALIA DE CULTURA	NC
F/ 2024/4 044	1 000609	04/12/2024	128,4	HOPIMEDICA CANARIAS, SL	F.1000609MANT.ANU AL PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE, PROCEDIENDO A SU VERIFICACIÓN	NC
F/ 2024/4 050	00 19852	30/11/2024	4815	CONTROLES Y ACCIONAMIENTOS CANARIOS S.L.	F 0019852 Cuadro Eléctr.Bombero Elevación Tasartico (Fabr. de un cuadro eléctr. en taller para una bomba de 100CV de e	NC
F/ 2024/4 139	A24 1241	28/11/2024	41,87	SOALDEA, S.L	A241241.- PERA CONFERENCIA / PLATANO EXTRA	NC
F/ 2024/4 267	2024- F0053	17/12/2024	2675	MAYLI INES ANTA MARTINEZ	F.F0053 Serv. de activ. familiares y animación para el encendido de Navidad de La Aldea de San Nicolás. Fecha: sábado 30	NC
F/ 2024/4 335	Emit- 10033	20/12/2024	4142,88	COLEGIO DE VETERINARIOS DE LAS PALMAS	Emit-10033.- Esterelización/ Castración e identificación / MICROCHIPS / Alta Zoocan / Gastos de gestion	NC



F/ 2024/4 343	E0064/24	23/12/2024	4868,5	YAIZMOND S.L.	F. E0064/24 Por la actuación del grupo Kalima Limón el 31 de diciembre en la Aldea de San Nicolás	NC
F/ 2024/4 345	Emit- 24000089 9	23/12/2024	89,88	TOTAL SECURITY MANAGEMEBT, S.L.	Emit- 240000899.SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MOTIVO DE ENCUENTRO DE VILLANCICOS, 21.12.24 (EXPTE: 4121	NC
F/ 2024/4 362	2024 58	11/11/2024	2728,5	AYTHAMI SAAVEDRA MARTEL	F202458 EQU. DE RESCATE EN VEH. TODOTERRENO 4X4 CON DOTACION SANITARIA Y EQU. DE EVACUACION EN MONTAÑA PARA EVENTO ENTRE	NC
F/ 2024/4 363	2024-255 1363	30/12/2024	4494	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	Por la gestión, producción y caché del espectáculo "DUENDES - EL MISTERIO DE LOS SUEÑOS PERDIDOS" el día 26 de diciembre	NC
F/ 2024/4 372	24 AYTO 24	10/12/2024	101,71	ANTONIO MIGUEL SANTANA SUAREZ	F.24 AYTO 24. TRASLADO DE USUARIOS DE SALUD MENTAL. FUERA DEL MUNICIPIO. CONSEJ. SERV. SOC. DIA 09/12/24. TRASLADO TAXI.	NC
F/ 2024/4 373	06/2024	29/05/2024	600	PARRANDA EL BOTELLÍN	F. 06/2024 ACTUACIÓN VÍSPERA DEL DÍA DE CANARIAS 29 DE MAYO DEL 2023.	NC
F/ 2024/4 374	386	26/09/2024	20	ROLANDO ARMAS SUAREZ	F. 386 SERVICIO DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE FONTANERÍA DE MÁQUINA DE DETECCIÓN DE AVERÍAS DE AGUAS.	NC
F/ 2024/4 375	424	11/11/2024	25	ROLANDO ARMAS SUAREZ	F. 424 TRABAJO EN COLOCACIÓN DE RADIO Y REGLETAS.	NC
F/ 2024/4 381	221	16/12/2024	1979,5	AYOSE DIAZ DEL ROSARIO	FACTURA Nº 221 DE FECHA 16/12/2024 POR VALOR DE 1.979,50 €.	NC



F/ 2024/4 431	000222	16/12/2024	2835,5	AYOSE DIAZ DEL ROSARIO	COLOCACIÓN ESTRUCTURA PARADA DE GUAGUAS EN EL MOLINO DE AGUA	NC
F/ 2024/4 434	231587	31/12/2024	2277,49	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRETERIA ALAMO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA PARA LA CABALGATA DE REYES	NC
F/ 2024/4 435	0084/2024	12/12/2024	1690,6	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA A LOS BAÑOS DEL LOCAL DE CATEQUESIS	NC
F/ 2024/4 436	76	17/12/2024	1472,32	JUAN TOMAS OJEDA ALAMO	SUMINISTROS DE MATERIAL DE MADERA	NC
F/ 2024/4 437	2025.6819 .2262.203 0	31/12/2024	26283,6	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	DEPURACION DE AGUAS DEL MES DE OCTUBRE	NC
F/ 2024/4 438	2025.3602 .7545.986 7	31/12/2024	2304,4	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	DEPURACION DE AGUAS DEL MES DE SEPTIEMBRE	NC
F/ 2024/4 443	231589	31/12/2024	359,24	IRENE SAAVEDRA TRAVIESO FERRETERIA ALAMO	231589.- MATERIAL	NC
F/ 2024/4 444	001/24	17/12/2024	2439,6	ASOCIACION CULTURA, LUDICA Y DEPORTIVA GUGUY	001/24.- SERVICIO....CONOCIENDO LA CULTURA DEL AGUA A TRAVES DE SENDEROS.	NC
F/ 2024/4 448	A160/2024	04/12/2024	235	TANAUSU HERHANDEZ SEGURA	SERVICIO DE CATERING PARA CENTRO DE INTERPRETACION LOS CASERONES	NC
F/ 2024/4 450	6	18/12/2024	800	VICTOR MANUEL SUAREZ GARCIA	6.- PODA DE ARBOLES,...	NC
F/ 2024/4 451	75	17/12/2024	1067,86	JUAN TOMAS OJEDA ALAMO	75.- ARREGLOS DE CARPINTERIA EN CEIP LA CARDONERA.	NC
F/ 2024/4 454	A108/2024	10/12/2024	120	TANAUSU HERHANDEZ SEGURA	A108/2024.- TARTA REF. 45° ANIVERSARIO CENTRO MAYORES.	NC
F/ 2024/4 458	480	13/12/2024	40	ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ	ADQUISICIÓN DE FLORES	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME



PRIMERO. *Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N26l. Expte 838/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.7- Propuesta de aprobación grupo de facturas N1A . Expte 843/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas pagadas con anticipo, a presentar en la junta de fecha de 19 de febrero de 2025 por importe de 31.235,14€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/ 2025/12	1M50021 M	31/12/2024	179,17	ZARDOYA OTIS, S.A.	1M50021M.-POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-12-2024/31-12-2024	NC
F/ 2025/35	1	13/01/2025	100	CARLOS JAVIER SUAREZ RODRIGUEZ	FACTURA Nº 1 RECIBÍ LA CANTIDAD DE 100 € EN CONCEPTO DE CAMPAÑA DE NAVIDAD, EL 13/01/2025.	NC
F/ 2025/36	2	13/01/2025	50	JOYERIA ANGEL	FACTURA Nº 2 RECIBÍ LA CANTIDAD DE 50 € EN CONCEPTO CAMPAÑA DE NAVIDAD, EL 13/01/2025.	NC
F/ 2025/37	3	13/01/2025	50	NOVEDADES CONCHITA ALONSO	FACTURA Nº 3 RECIBÍ LA CANTIDAD DE 50 € EN CONCEPTO DE CAMPAÑA DE NAVIDAD, EL 13/01/2025.	NC



F/ 2025/38	4	13/01/202 5	200	ACORAIDA DEL PINO GONZALEZ	FACTURA Nº 4 RECIBÍ LA CANTIDAD DE 200 € EN CONCEPTO DE CAMPAÑA DE NAVIDAD, EL 13/01/2025.	NC
F/ 2025/39	5	13/01/202 5	50	JOSE ALEJANDRO HERRERA CUBAS	FACTURA Nº 5 RECIBÍ LA CANTIDAD DE 50 € EN CONCEPTO DE CAMPAÑA DE NAVIDAD, EL 13/01/2025	NC
F/ 2025/40	6	13/01/202 5	50	NOELIA GODOY LLARENA	FACTURA Nº 6 RECIBÍ LA CANTIDAD DE 50 € EN CONCEPTO DE CAMPAÑA DE NAVIDAD, EL 13/01/2025.	NC
F/ 2025/41	7	28/01/202 5	25000	LA SOCIEDAD DE DEPORTES DE LA ALDEA,	F. 7 SOLICITA PARA GASTOS DE NÓM., SEG. SOC., ACTUALIZAC. BASES DE COTIZ. DE JAVIER PÉREZ, IGIC, PREVIS. 25.000 €.	NC
F/ 2025/55	E00/152/ 147995/0	05/02/202 5	1605,98	AVORIS RETAIL DIVISION	POR TRASLADO Y ESTANCIA EN TENERIFE CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE EL PLEITO DE LA ALDEA	NC
F/ 2025/10 8	TB7CT0 008879	19/01/202 5	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892109 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/10 9	TB7CT0 008870	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892349 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/11 0	TB7CT0 008874	19/01/202 5	21,4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928893650 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/11 1	TB7CT0 008863	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890368 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/11 2	TB7CT0 008865	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928885133 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC



F/ 2025/11 3	TB7CT0 008883	19/01/202 5	62,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928607456 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Movi	NC
F/ 2025/11 4	TB7CT0 008867	19/01/202 5	21,4	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890704 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/11 5	TB7CT0 008893	19/01/202 5	58,72	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928129659 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Movi	NC
F/ 2025/11 6	TB7CT0 008872	19/01/202 5	49,1	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892423 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Voz - Línea Ind	NC
F/ 2025/11 7	TB7CT0 008884	19/01/202 5	62,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928891120 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Movi	NC
F/ 2025/11 8	TB7CT0 008894	19/01/202 5	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890155 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Movi	NC
F/ 2025/11 9	TB7CT0 008878	19/01/202 5	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890474 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Dire	NC
F/ 2025/12 0	TB7CT0 008885	19/01/202 5	57,83	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892384 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Movi	NC
F/ 2025/12 1	TB7CT0 008868	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928891111 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/12 2	TB7CT0 008896	19/01/202 5	85,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928236132 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Dire	NC
F/ 2025/12 3	TB7CT0 008892	19/01/202 5	87,02	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890110 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Dire	NC



F/ 2025/12 4	TB7CT0 008898	19/01/202 5	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892225 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Movi	NC
F/ 2025/12 5	TB7CT0 008877	19/01/202 5	15,39	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890125 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Voz - Línea Ind	NC
F/ 2025/12 7	TB7CT0 008890	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890557 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/12 8	TB7CT0 008888	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890414 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/12 9	TB7CT0 008895	19/01/202 5	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928884099 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Movi	NC
F/ 2025/13 0	TB7CT0 008869	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892158 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/13 1	TB7CT0 008886	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890691 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/13 2	TB7CT0 008871	19/01/202 5	592,05	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892387 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Apli	NC
F/ 2025/13 3	TB7CT0 008882	19/01/202 5	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928477999 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Dire	NC
F/ 2025/13 4	TB7CT0 008864	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928885131 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Voz - Bono Fijo	NC



F/ 2025/13 5	TB7CT0 008881	19/01/202 5	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928392191 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Dire	NC
F/ 2025/13 6	TB7CT0 008873	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928894714 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Voz - Bono Fijo	NC
F/ 2025/13 7	TB7CT0 008875	19/01/202 5	88,7	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890707 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Dire	NC
F/ 2025/13 8	TB7CT0 008876	19/01/202 5	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928894333 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Movi	NC
F/ 2025/13 9	TB7CT0 008897	19/01/202 5	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 922890002 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Movi	NC
F/ 2025/14 0	TB7CT0 008887	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892415 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Voz - Bono Fijo	NC
F/ 2025/14 1	TB7CT0 008889	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890064 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/14 2	TB7CT0 008866	19/01/202 5	5,35	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928890378 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC
F/ 2025/14 3	TB7CT0 008880	19/01/202 5	88,78	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928435152 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Dire	NC
F/ 2025/14 4	TB7CT0 008900	19/01/202 5	97,63	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928185545 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Dire	NC





F/ 2025/14 5	TB7CT0 008899	19/01/202 5	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928795440 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) - Internet - Movi	NC
F/ 2025/26 3	821783	18/12/202 4	139,05	TIAN HAO S.L.	ACTOS NAVIDEÑOS	NC
F/ 2025/26 4	109- 2409057 1	23/12/202 4	61,5	CAROLAN LAS ARENAS TECHOS CANARIOS SL	ACTOS NAVIDEÑOS	NC
F/ 2025/26 5	F-2024- 000580	22/12/202 4	60,9	WYC HOME 2021, SL	IMPLEMENTOS VARIOS PARA LOS ACTOS NAVIDEÑOS	NC
F/ 2025/26 6	376618	21/12/202 4	39,21	HIPER ASIA NUMERO 2, SL	IMPLEMENTOS VARIOS PARA LOS ACTOS NAVIDEÑOS	NC
F/ 2025/26 7	FSIM 301 2024/006 886	21/12/202 4	23,25	JUGUETES Y REGALOS 2010 S. L	IMPLEMENTOS VARIOS PARA ACTOS NAVIDEÑOS	NC
F/ 2025/26 8	F-673	21/12/202 4	64,56	GLOBO FUN (JOSE MIGUEL SOCORRO CABRERA)	IMPLEMENTOS VARIOS PARA ACTOS NAVIDEÑOS	NC
F/ 2025/26 9	FSIM 1202 2024/007 153	22/12/202 4	23,25	JUGUETES Y REGALOS 2010 S. L	PROVISIONES VARIAS PARA ACTOS NAVIDEÑOS	NC
F/ 2025/27 0	1	03/01/202 5	248	GUACIMARA PEÑATE MIRANDA	DECLARADO HABER RECIBIDO LA CATIDAD DE 248 EUROS EN CONCEPTO DE DECORACION DE NAVIDAD	NC
F/ 2025/33 0	2025-E- RC-750	28/01/202 5	75	LIDIA OLIVA MAYOR	SEGUNDO PREMIO DE "CONCURSO DE BELENES LA ALDEA 2024"	NC
F/ 2025/33 1	001	04/01/202 5	800	CONFITERIA ARTESANAL	GALLETA DISEÑO CABALGATA DE REYES	NC
F/ 2025/33 3	2025-E- RC-749	24/01/202 4	100	JOSE DAVID MORALES LLARENA	PRIMER PREMIO DE "CONCURSO DE BELENES LA ALDEA 2024"	NC
F/ 2025/33 4	2025- ERC-752	23/01/202 5	50	AITOR GUERRA QUINTANA	TERCER PREMIO "CONCURSO DE BELENES LA ALDEA 2024"	NC
F/ 2025/33 6	2025-E- RC-835	01/02/202 5	10	JOSEFA SUAREZ JIMENEZ	VALE MERCADILLO	NC
F/ 2025/33 7	2025-E- RC-836	01/02/202 5	10	CELIA SUAREZ RAMOS	VALE MERCADILLO	NC
F/ 2025/33 8	2025-E- RC-832	01/02/202 5	20	ANGEL LUIS RIVERO PEREZ	VALE MERCADILLO	NC



F/ 2025/33 9	2025-E- RC-650	04/01/202 5	11,05	ASIA REGALOS	MATERIAL PARA CONCEJERIA DE FESTEJO	NC
F/ 2025/34 0	2025-E- RC-649	04/01/202 5	6	ASIA REGALOS	MATERIALES VARIOS	NC
F/ 2025/34 1	2025-E- RC-655	05/01/202 5	24	ASIA REGALOS	PAPEL REGALO	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N1A. Expte 843/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.8.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N1D . Expte 843/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de dietas y locomoción de los cargos y empleados públicos, a presentar en la junta de fecha de 19 de febrero de 2025 por importe de 342,51.



Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2025/42	1	15/01/2025	22,8	VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO	FACTURA Nº 1 GASTOS DE LOCOMOCIÓN DE FECHA 15/01/2025.	NC
F/2025/43	2	17/01/2025	22,8	VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO	FACTURA Nº 2 GASTOS DE LOCOMOCIÓN DE FECHA 17/01/2025.	NC
F/2025/44	3	24/01/2025	32,12	VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO	FACTURA Nº 3 GASTOS DE LOCOMOCIÓN, DE FECHA 24/01/2025.	NC
F/2025/45	4	28/01/2025	38,79	VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO	FACTURA Nº 4 GASTOS DE LOCOMOCIÓN, DE FECHA 28/01/2025.	NC
F/2025/46	5	29/01/2025	22,8	VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO	FACTURA Nº 5 GASTOS DE LOCOMOCIÓN, DE FECHA 29/01/2025.	NC
F/2025/49	1	08/01/2025	37,4	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	FACTURA Nº 1 ASISTENCIA REUNIÓN CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.	NC
F/2025/50	2	10/01/2025	37,4	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	FACTURA Nº 2 ASISTENCIA REUNIÓN MANCOMUNIDAD.	NC
F/2025/51	3	14/01/2025	37,4	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	FACTURA Nº 3 ASISTENCIA REUNIÓN CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.	NC
F/2025/52	4	21/01/2025	44,45	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	FACTURA Nº 4 ASISTENCIAS REUNIONES MUNDIAL RALLYS.	NC
F/2025/53	5	24/01/2025	46,55	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	FACTURA Nº 5 REUNIONES INSULAR I MEDIO AMBIENTE.	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención



Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N1D. Expte 843/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.9.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N1FC . Expte 843/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas ordenadas y firmadas por el concejal, a presentar en la junta de fecha de 19 de febrero de 2025 por importe de 2.567,54€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/ 2025/1	28-A5P0-004577	01/01/2025	10,49	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	28-A5U2-000074.-Movistar - Tipo de contrato: Básico Móvil - Nº de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 680197789	NC
F/ 2025/2	28-A5U2-003162	01/01/2025	10,7	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Plan Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 1 - Lineas Facturadas: 620306833 - Per	NC
F/ 2025/13	1N87809M	01/01/2025	792,87	ZARDOYA OTIS, S.A.	1N87809M.-POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-01-2025/31-03-2025	NC
F/ 2025/14	RBF24-0657	31/12/2024	188,32	CIBUS SCIENTIA S.L.	Análisis de piscina 742 + Legionella spp. + indice Langelier, + Bromo total R.D. 3/2023: W247150, W247151 (2) ((Colonia	NC
F/ 2025/16	2501C G0032045	01/01/2025	46,13	SECURITAS DIRECT ESPAÑA, SAU	2501CG0032045.-ALARMA ANTI-INTRUSION Y ANTI-INHIBIDORES / DISPOSITIVOS ADICIONALES	NC



F/ 2025/25	400420 5370	31/12/202 4	907,3	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (03 EXENTO) / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N LOCAL G-0 (NC
F/ 2025/25 2	250156	31/01/202 5	30,63	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERR ETERIA ALAMO	250156.- MATERIAL	NC
F/ 2025/25 3	250000 5	09/01/202 5	190	DOMINGO BENITEZ MARTIN	CORONA REF. JUANA GONZALEZ CASTELLON.	NC
F/ 2025/25 4	250157	31/01/202 5	4,89	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERR ETERIA ALAMO	250157.- MATERIAL	NC
F/ 2025/25 8	1	06/02/202 5	49,03	VICTOR JULIO SUAREZ ARAUJO	GASTOS LOCOMOCION	NC
F/ 2025/25 9	1	13/01/202 5	60	GUZMAN ELIAS GUERRA ALMEIDA	FESTIVAL HAMBURGUESA.	NC
F/ 2025/27 8	250152	31/01/202 5	13,18	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERR ETERIA ALAMO	250152.- COPIAS LLAVES.	NC
F/ 2025/27 9	250154	31/01/202 5	209,15	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERR ETERIA ALAMO	250154.- MATERIAL DE FERRETERIA.	NC
F/ 2025/31 6	12/25	31/01/202 5	54,85	TOHERGON CANARIAS, S.L.	TRABAJO DE SERIGRAFIA	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N1FC. Expte 843/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.



2.1.10- Propuesta de aprobación grupo de facturas N1C . Expte 843/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con contrato, a presentar en la junta de fecha de 19 de febrero de 2025 por importe de 177.870,34€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/ 2025/ 4	25 E 11	01/01/2025	3408,34	M ASECIO CRUZ, SLU	Servicio de redacción, implantación y dirección / de / memorias, planes de seguridad o de / autoprotección / de las acti	879/2024
F/ 2025/ 20	10024 51V24 00024	31/12/2024	35120,5	URBASER, S.A.	SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN SU MODALIDAD FRACCION RESTO Y ORGANICA Y LA L	1109/2018
F/ 2025/ 96	148	14/01/2025	1349,3	MARCOS SOSA GONZALEZ	TRANSPOTES DE AGUA DE COSUMO HUMANO MEDIANTE CAMION CUBA EN EL MUNICIPIO LA ALDEA SAN NICOLAS ;EXPEDIENTE 2832/2028	2832/2022
F/ 2025/ 194	F25/ 0013	31/01/2025	7317,61	CONSTRUCCI ONES RODRIGUEZ LUJAN S.L.	F25/0013.- Factura emitida en concepto de la certificación UNO, por ejecución de la obra FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A	3291/2024
F/ 2025/ 197	21250 13004 00007 72	30/01/2025	30990,5 8	IBERDROLA CLIENTES, SAU	Términos de potencia / Términos de energía / Complementos por reactiva / Importes excesos de potencias / Importes alquiler	5402/2023
F/ 2025/ 234	50820 0690	31/01/2025	78861,7 9	ELECTRIMEG A, S.L.U.	EJECUCION ENERO / GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL (19%) / BAJA SEGUN CONTRATO 3,2738675%	1116/2020
F/ 2025/ 302	Emit- 127	11/02/2025	17540,7 6	CONSTRUCCI ONES ASACO 2020, SL	CERTIFICACIÓN N°1 DEPOSITO PLAYA TASARTE Y RED DE DISTRIBUCIÓN EXPTE. 3625/2021	3625/2021
F/ 2025/ 325	EMIT- 2	12/02/2025	690,52	LLAMILEY RODRIGUEZ CUBAS	CLASE DE YOGA NIÑOS Y NIÑAS DE 3-12	6960/2024



F/ 2025/ 326	FAC- 134	07/02/2025	304,95	MOTORAUTO LEON, SRL	REPARACION HILUX PROT. CIVIL 7024 FBK	2896/2022
F/ 2025/ 327	FAC- 133	07/02/2025	587,26	MOTORAUTO LEON, SRL	REPARACION LAND CRUISER 5001	2896/2022
F/ 2025/ 328	FAC- 132	07/02/2025	205,32	MOTORAUTO LEON, SRL	DYNA 150 7019-FBK	2896/2022
F/ 2025/ 329	FAC- 131	07/02/2025	1493,41	MOTORAUTO LEON, SRL	MITSUBISHI 2695-HFS	2896/2022

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N1C. Expte 843/2025.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.1.11- Propuesta de aprobación grupo de facturas N1I . Expte 843/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de febrero de 2025 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas con informe de necesidad adjunto a la factura, a presentar en la junta de fecha de 19 de febrero de 2025 por importe de



86.066,91€.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Expediente
F/2024/4175	66 2024	02/12/2024	513,6	JUAN DIEGO PULIDO RODRIGUEZ	Minuta de Honorarios (Consulta innecesaria de licencia de segregación, salida de despacho y reunión)	NC
F/2025/15	RBF24-0658	31/12/2024	2778,26	CIBUS SCIENTIA S.L.	Análisis Control de depósito R.D. 3/2023: W247152, W247154 (2) ((Bacterias coliformes, colonias a 22°, E. coli, Enter	NC
F/2025/23	146	03/01/2025	3275,4	MARCOS SOSA GONZALEZ	TRANSPORTES Y LIMPIEZA RESIDUOS VEGETALES	NC
F/2025/24	Emit - 1	04/01/2025	909,5	ANIMACIONES INSULARES, SL	PAGO DE DERECHO DE PROYECCIÓN DE PELICULAS Y REPARTO DE PALOMITAS PARA LOS ASITENTE / PAGOS DE LOS DERECHO DE PELICULA /	NC
F/2025/26	Emit-342	05/01/2025	2972,03	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	REBACHEO EN LAS RENTAS Y ARTEJEVEZ	NC
F/2025/31	Emit-345	05/01/2025	71,9	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	CAMBIO DE CONTENEDOR DE CRISTAL DEL MUELLE A LOS ESPINOS	NC
F/2025/47	C/0015	21/11/2024	575	GUACIMARA CORREA TAVÍO	FACTURA C-015 TALLER DE INTERPRETACIÓN LA ALDEA NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2024.	NC
F/2025/48	87/24	25/11/2024	130,05	SORAYA GODOY ARAUJO	FACTURA Nº 87/24 CHARLA SOBRE APICULTURA DE LA EMPRESA "APISORAYA"	NC
F/2025/54	000020	16/01/2024	35,9	ISABEL YAZMINA SÁNCHEZ BARCELÓ	COMPRAS EN ASIA REGALOS	NC
F/2025/56	2024- 46	30/11/2024	300	NEFTALI VALENTIN ROBAINA DIAZ	Rect. Emit- 40 / Actuacion saxofon Encendido Luces Navidad	NC



F/ 2025/8 8	2025- ACC-228	10/01/2025	5296,5	ACTURA, ARTE Y COMUNICACION, SL	FAC.ACC228 Actuación Orquesta Panamaribe el día 5 de Enero de 2025 en la Aldea de San Nicolás con sonido y luces incluido	NC
F/ 2025/9 4	Emit- 81	14/01/2025	36	ELECTRODOMESTICO S CLAREM. S.L.	30 portadas libro A4 color (PFAE Servicios Turísticos la aldea Ept.: 130/1/2023- 0609105802)	NC
F/ 2025/9 5	1 24T3968 1	31/12/2024	32,4	AGUAS DE TEROR	124T39681.- 407 Garrafas 5 L. PET Caja 4 U. Dispensador / 425 Agua s/g 0,5 Pte. 20 U.	NC
F/ 2025/1 00	Emit- A25004	16/01/2025	113,3	ALDEA BUS SL	LA ALDEA_LAS PALMAS_LA ALDEA_(16.12.2024) (25 PAX)___PFAE SERVICIOS TURISTICOS LA ALDEA.	NC
F/ 2025/1 01	Emit- A25005	16/01/2025	113,3	ALDEA BUS SL	LA ALDEA_LAS PALMAS GC_LA ALDEA (16/12/2024) (25 PAX)___PFAE CONSTRUCCION LA ALDEA.	NC
F/ 2025/1 05	0059 1	16/01/2025	241,78	SILVIA CRISTINA OJEDA GONZÁLEZ. LIBRERIA RAICES	CARTULINA A4 50 UNIDADES / PILOT FRIXION / SHARPIE PERMANENTE COLORES / NOTAS ADHESIVAS / TIJERAS OFICINA / GRAPAS 24/6	NC
F/ 2025/1 06	0061 1	16/01/2025	442,56	SILVIA CRISTINA OJEDA GONZÁLEZ. LIBRERIA RAICES	FOLIO A4 500 HOJAS / FUNDA A4 MULTITALADRO 100 UNIDADES / ARCHIVADOR DEFINITIVO 50 UNIDADES / SOBRE PLÁSTICO BOTÓN A4	NC
F/ 2025/1 07	Emit- 126	17/01/2025	4745,66	CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL	Emit-126.- RED EN FACHADA POLIDEPORTIVO	NC
F/ 2025/1 26	TB7CT0 008891	19/01/2025	32,1	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 928892305 - Periodo regular de cuotas (01 Ene. a 31 Ene. 25) Periodo regular d	NC



F/ 2025/1 46	Emit- 351	19/01/2025	5189,77	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	SERVICIO DE GESDTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE AGUA DE ABASTO DEL 01- 01-2025 AL 12-01-2025	NC
F/ 2025/1 53	0004 1	21/01/2025	49,9	SILVIA CRISTINA OJEDA GONZÁLEZ. LIBRERIA RAICES	PENDRIVE 128GB	NC
F/ 2025/1 68	Emit- 353	23/01/2025	5043,71	OBDULIA A. GONZÁLEZ QUINTANA	SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO E LAS REDES DE AGUA DE ABASTO DEL 13- 01-2025 AL 22-01-2025	NC
F/ 2025/1 76	2024 13	31/12/2024	999,9	COMUNIDAD DE REGANTES DE TASARTE	M3 agua consumido en el mes de DICIEMBRE, LA PLAYA	NC
F/ 2025/1 83	Rect- Emit- 82	28/01/2025	72	ELECTRODOMESTICO S CLAREM. S.L.	Rect. Emit- 82 / Tarjetas PFAE turistico La Aldea (PFAE SERVICIOS TURISTICOS LA ALDEA N° EXPED 130/1/2023- 0609105802)	NC
F/ 2025/1 84	Emit- 83	30/01/2025	75	ELECTRODOMESTICO S CLAREM. S.L.	Disco duro externo toshiba cb 2tb 2.5 usb 3.0 (PFAE Servicios Turisticos La Aldea n° exp.: 130/1/2021- 0609105802)	NC
F/ 2025/1 86	Emit- 85	30/01/2025	125	ELECTRODOMESTICO S CLAREM. S.L.	Imanes 10x4 Pfae Construccion La Aldea (Pfae Construccion La Aldea n° Exp.: 154/1/2023- 060910582)	NC
F/ 2025/1 87	Emit- 86	30/01/2025	225	ELECTRODOMESTICO S CLAREM. S.L.	Mapa Encolado Pfae Servicios Turisticos La Aldea (Pfae Servicios Turisticos La Aldea N° Exp.: 130/1/2023- 0609105802)	NC
F/ 2025/1 91	00006 1	31/01/2025	62	SILVIA CRISTINA OJEDA GONZÁLEZ. LIBRERIA RAICES	ESTUCHE PORTATODO COLORES	NC
F/ 2025/1 96	151	31/01/2025	2842,8	MARCOS SOSA GONZALEZ	LIMPIEZA RESIDUOS VEGETALES CUADRILLAS	NC



F/ 2025/2 19	Emit- 89	03/02/2025	189	ELECTRODOMESTICO S CLAREM. S.L.	PORTATODO LAGART 3 CREMALLERAS C/ASA (PFAE CONSTRUCCION LA ALDEA N° EXPEDIENTE 154/1/2023- 0609105802) / LOGOS PFAE EN	NC
F/ 2025/2 37	Emit- 90	05/02/2025	112,5	ELECTRODOMESTICO S CLAREM. S.L.	CALCULADORA ESPERANZA ECL102 (PFAE CONSTRUCCION LA ALDEA N° EXP 154/1/2023- 0609105802)	NC
F/ 2025/2 47	S 2025000 55	07/02/2025	70,62	PAPU SPORT 2024 S.L.	EXP 154/1/2023- 0609105802 - PFAE CONSTRUCCION LA ALDEA / TROFEO METACRILATO CONSTRUCCION 131*148 BASE MARMOL NEGRO	NC
F/ 2025/2 60	2024/101 3	31/10/2024	210	MARIANO JEREZ GARCIA	2024/1013.- OVARIOHISTERECTO MIA	NC
F/ 2025/2 61	2024/331 3	23/12/2024	142,12	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	2024/3313.- ORQUIUECTOMÍA PERRO	NC
F/ 2025/2 62	2024/332 1	23/12/2024	24,72	GUILLERMO MARTIN SANTANA.- CLINICA MORA	2024/3321.- CONSULTA.	NC
F/ 2025/2 71	302199	17/01/2025	1100	CARLOS JAVIER SUAREZ RODRIGUEZ	MANTENIMIENTO RELOJ DE LA IGLESIA 2024	NC
F/ 2025/2 72	6	17/01/2025	26,75	JUAN TOMAS OJEDA ALAMO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE MADERA PARA LA CONCEJALIA DE OBRAS	NC
F/ 2025/2 73	00502	17/01/2025	154	ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ	SUMINISTRO DE PLANTAS TOMA DE POSESION ALCALDE Y PRESENTACION DEL CENTENARIO DEL PLEITO DE LA ALDEA	NC
F/ 2025/2 74	13/25	05/02/2025	250	TOHERGON CANARIAS, S.L.	50 BOLSOS DE TELA PERSONALIZADOS	NC
F/ 2025/2 75	231592	31/12/2024	23,95	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRETERI A ALAMO	ADQUISICION DE MATERIAL DE OBRA	NC
F/ 2025/2 76	250159	31/01/2025	485,3	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRETERI A ALAMO	ADQUISICION DE MATERIAL DE OBRA	NC



F/ 2025/2 77	14/25	05/02/2025	250	TOHERGON CANARIAS, S.L.	MATERIAL DE PROMOCION DEL PFAE CONTRUCCION LA ALDEA	NC
F/ 2025/2 80	250155	31/01/2025	120,19	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRETERI A ALAMO	250155.- MATERIAL DE FERRETERIA	NC
F/ 2025/2 81	250149	31/01/2025	355,87	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRETERI A ALAMO	250149.- MATERIAL DE FERRETERIA.	NC
F/ 2025/2 82	1	02/01/2025	353,1	JUAN TOMAS OJEDA ALAMO	1.- ARREGLOS DE CARPINTERIA CEIP LA LADERA	NC
F/ 2025/2 87	2500003 5	07/02/2025	2700	FUNDACION CANARIA PERSONAS SORDERA Y FAMILIAS FUNCASOR	COMMENT PFAE Servicios Turísticos La Aldea promovido desde el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás / FORMACIÓN COMPLE	NC
F/ 2025/2 89	Emit- 91	10/02/2025	136	ELECTRODOMESTICO S CLAREM. S.L.	FOTOS Y PLACAS CLAUSURA PFAE (PFAE SERVICIOS TURISTICOS LA ALDEA N° EXP 130/1/2023- 0609105802)	NC
F/ 2025/2 91	42	01/11/2024	535	JOSE JONATHAN CASTELLANO DIAZ	42.- MANO DE OBRA, PINTAR REF. METEIMBA.	NC
F/ 2025/2 97	1 25T0283 5	31/01/2025	95,2	AGUAS DE TEROR	407 Garrafas 5 L. PET Caja 4 U. Dispensador / 425 Agua s/g 0,5 Pte. 20 U.	NC
F/ 2025/3 09	Emit- 128	11/02/2025	5296,5	CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL	MEJORA CONDICIONES SEGURIDAD VIAL (FIRME) BARRANQUILLO LA PLAZA	NC
F/ 2025/3 10	Emit- 129	11/02/2025	2152,71	CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL	ACONDICIONAMIENT O CAMINO PEATONAL ENTRE C/ DOCTOR FLEMING Y PASEO LOS ESPINOS	NC
F/ 2025/3 13	F-386	09/01/2025	791,8	LAFORET ASESORES	F-386.- ASISTENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN EN LA PLATAFORMA.	NC
F/ 2025/3 17	1 25T0283 6	12/02/2025	42,55	AGUAS DE TEROR	SUMINISTRO DE AGUA AL PFAE	NC
F/ 2025/3 18	B351128 61	12/02/2025	2115,6	INFORMATICA LANZAROTE	ADQUISICION DE MATERIAL DE FORMACION PARA EL PFAE	NC



F/ 2025/3 19	1	22/01/2025	23,52	MARIA ISABEL PEREZ MEDINA	ADQUISICION DE AGUA	NC
F/ 2025/3 20	08/25	15/01/2025	33,8	TOHERGON CANARIAS, S.L.	PANTALON BORDADO BLANCO	NC
F/ 2025/3 21	00493	08/01/2025	112,2	ISIDRA JUANA PULIDO GONZALEZ	ADQUISICION DE FLORES	NC
F/ 2025/3 22	EMIT- 70	29/12/2024	250	ZEBIDA MARIA BENITEZ REYEZ	ACTUACION MUSICAL, EN EL CENTRO DE MAYORES	NC
F/ 2025/3 23	03/25	02/01/2025	75	TOHERGON CANARIAS, S.L.	POR CAMPAÑA DE REYES	NC
F/ 2025/3 24	R24 1101	03/01/2025	265	SOALDEA, S.L	PRODUCTOS ALIMENTACION PARA LA CELEBRACION DE FIN DE AÑO EN EL CENTRO DE MAYORES	NC
F/ 2025/3 49	0006/202 5	13/02/2025	410	KEVIN BENITEZ GARCIA	COMPRA DE MATERIAL (DISEÑO CARTELERIA)	NC
F/ 2025/3 50	2025-E- RC-855	04/02/2025	11623,44	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	CANON AGUA DEPURADA MES DICIEMBRE 2024 LA ALDEA Y LA PLAYA TASARTE	NC
F/ 2025/3 51	06/25	09/01/2025	213,45	TOHERGON CANARIAS, S.L.	MATERIAL DE TRABAJO DE SERIGRAFIA Y ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO	NC
F/ 2025/3 52	250153	31/01/2025	26,7	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRETERI A ALAMO	MATERIAL FERRETERIA: CANDADOS, PORTAETIQUETAS Y COPIAS DE LLAVES	NC

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de **facturas N11. Expte 843/2025.**

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.2.- Contrataciones

2.2.1. Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato de servicio denominado “Servicio de apoyo escolar para niños, niñas y jóvenes de los Centros educativos de La Aldea de San Nicolás”, con la empresa Nascor Formación SLU, hasta el 8 de marzo de 2026. Expte 4566/2022.

Vista la propuesta de fecha 14 de Febrero de 2025, de D^a. **Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada en materia de Contratación, visto el expediente de contratación denominado “Servicio de apoyo escolar para niños, niñas y jóvenes de los Centros educativos de La Aldea de San Nicolás” Expediente n.º: 4566/2022.

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, se adjudica el contrato del servicios denominado **“Servicios de apoyo escolar para niños, niñas y jóvenes de los Centros educativos de La Aldea de San Nicolás”**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la empresa **Nascor Formación SLU, con CIF** , por un importe sin I.G.I.C. de **treinta y dos mil doscientos once euros con ochenta y cuatro céntimos (32.211,84€)**, correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **dos mil doscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (2.254,83€)**, siendo el importe total de **treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (34.466,67€)**, por un **plazo de vigencia de DOS AÑOS (con posibilidad de una prórroga de un año)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa de entre las ofertas presentadas.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de marzo de 2023, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y Nascor Formación SL, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

“PRIMERA. La empresa adjudicataria Nascor Formación, SLU con NIF: se compromete a la realización del servicio denominado “Servicio de apoyo escolar para niños, niñas y jóvenes de los Centros educativos de La Aldea de San Nicolás”. Expte: 4566/2022, con arreglo a este contrato, al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y en las condiciones contenidas en su oferta, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El precio del contrato asciende a la cantidad de 34.466,67 euros, desglosado de la siguiente forma: - Importe sin I.G.I.C.: 32.211,84 € -I.G.I.C. 7%: 2.254,83 € existiendo crédito presupuestario previo para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria municipal 323



2269940. El pago de las facturas se realizará de conformidad con lo legalmente establecido.

TERCERA. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de 1 PRÓRROGA DE UN AÑO. (2+1).”

TERCERO.- Con fecha 14 de enero de 2025, con Registro de Entrada n.º 2024- E-RE-117, Don Yamil Ezequiel Chacra Salica, en representación de Nascor Formación SLU, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

CUARTO.- El día 13 de febrero de 2025 se emite informe por Doña Verónica Míriam Rodríguez Santana, responsable del contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

« INFORME PROPUESTA DE RENOVACIÓN

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 08 de marzo de 2023, se firmó el contrato de servicios denominado “Servicio de apoyo escolar para niños, niñas y jóvenes de los Centros Educativos de La Aldea de San Nicolás” con Don Yamil Ezequiel Chacra Salica con DNI, en representación de la empresa NASCOR SERVICIOS SOCIALES SL con NIF , en calidad de Director General-Apoderado.

1.2.-Visto el contrato, se especifica que el plazo máximo de vigencia es de **DOS AÑOS (2), con posibilidad de 1 PRÓRROGA DE UN AÑO (1)** desde la formalización del contrato.

1.3- Vista la solicitud de prórroga de Don Yamil Ezequiel Chacra Salica, de fecha 14 de enero de 2025, con Registro de entrada N.º 2025-E-RE-117 donde declara que la empresa NASCOR FORMACIÓN SL, presenta la conformidad a la prórroga del contrato establecido con el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por el “Servicio de apoyo escolar para niños, niñas y jóvenes con especiales dificultades de aprendizaje en los Centros Educativos de La Aldea de San Nicolás” y de acuerdo con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares del Expediente n.º 4566/2022.

1.4.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 34.466,67 €.

1.5.- Visto que la ejecución del contrato se ha realizado adecuadamente, se propone prorrogar el contrato de servicios denominado “Servicio de Apoyo escolar para niños, niñas y jóvenes de los Centros Educativos de La Aldea de San Nicolás”

2.- PROPUESTA

2.1- Visto la ejecución del contrato, **se propone la aprobación de la prórroga del contrato de servicios denominado “Servicio de Apoyo escolar para niños, niñas y jóvenes de los Centros Educativos de La Aldea de San Nicolás, por 1 año más, extendiéndose esta prórroga hasta el 08 de marzo de 2026.»**

QUINTO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 7 de febrero de 2025 por importe de 17.233,34€.

SÉPTIMO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico de la Secretaría de la Corporación de fecha 14 de febrero de 2025, en sentido favorable.

OCTAVO.- Visto que se ha incorporado el informe de fiscalización de fecha 14 de febrero de 2025, en sentido favorable.



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de **PRÓRROGA** del contrato del servicio denominado “**Servicios de apoyo escolar para niños, niñas y jóvenes de los Centros educativos de La Aldea de San Nicolás**”. Expediente n.º: 4566/2022.

SEGUNDO.- Prorrogar por **UN (1) AÑO** el contrato denominado “**Servicios de apoyo escolar para niños, niñas y jóvenes de los Centros educativos de La Aldea de San Nicolás**” Expediente n.º: 4566/2022, suscrito el día 8 de marzo de 2023, con la empresa **Nascor Formación SLU, con CIF , hasta el 8 de marzo de 2026**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 17.233,34 euros, desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C.: 16.105,92, I.G.I.C. 7%: 1.127,42 € **según la oferta presentada por el licitador**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 323.2269940 denominada **SERVICIO DE APOYO ESCOLAR** de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2025 por importe de 17.233,34 euros, según documento de RC de fecha 07/02/2025 con n.º de operación 220250000191.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado al adjudicatario y resto de interesados, y dar traslado del mismo a los Departamentos de servicios, responsable del contrato y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.2. Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Contrato de servicios, de carácter privado, para el concierto del artista Tonny Tun Tun, en el concierto del 15 de marzo – Carnaval de La Aldea 2025”, por procedimiento negociado sin publicidad. Expte 502/2025.

Vista la propuesta de fecha 14 de Febrero de 2025, de D^a. **Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “CONTRATO DE SERVICIOS, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA EL CONCIERTO DEL ARTISTA TONNY TUN TUN, EN EL CONCIERTO DEL 15 DE MARZO – CARNAVALES DE LA ALDEA 2025” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD” EXP. 502/2025.



Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo **“CONTRATO DE SERVICIOS, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA EL CONCIERTO DEL ARTISTA TONNY TUN TUN, EN EL CONCIERTO DEL 15 DE MARZO – CARNAVALES DE LA ALDEA 2025” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD” EXP. 502/2025** e iniciar los trámites oportunos para la contratación del mismo.

Visto que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la decisión de la no división en Lotes.
- 2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.
- 3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.

Vistos los plazos de celebración del eventos sin posibilidad de cambios por temas de representación artística se propone su tramitación por el **trámite de urgencia** del artículo 119 de la LCSP, reduciéndose los plazos establecidos a la mitad.

Visto el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 14 de febrero de 2025, **en sentido favorable**.

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 14 de febrero de 2025, **en sentido favorable**.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación denominado **“CONTRATO DE SERVICIOS, DE CARÁCTER PRIVADO, PARA EL CONCIERTO DEL ARTISTA TONNY TUN TUN, EN EL CONCIERTO DEL 15 DE MARZO – CARNAVALES DE LA ALDEA 2025” EXP. 502/2025, tramitación urgente**, previsto en el artículo 168a) 2º de la LCSP, sin división en lotes, y conforme a los criterios de negociación y de adjudicación previstos, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, por tramitación urgente.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **42.830,79 euros**, desglosado en los siguientes conceptos: **(neto: 40.028,78 euros; IGIC 2.802,01 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 338.2269904 denominada **CONTRATO DE SERVICIO, CONCIERTO DE TONNY TUN TUN EL 15 DE MARZO EN EL CARNAVAL DE DÍA. EXPEDIENTE 502/2025 del Presupuesto General del Ayuntamiento para**



el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 42.830,79 euros, n.º de operación 220250000226, de fecha 10/02/2025.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (40.028,78€)**, según precios de mercado, calculado sin IGIC.

La motivación que justifica la invitación de sólo una empresa, es que MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO, es la única empresa capacitada para la prestación del contrato de servicio objeto de la licitación de acuerdo con los certificados de exclusividad presentados por la misma y que constan en el expediente.

CUARTO. Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a las siguientes empresas para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos señalados en el pliego de cláusulas administrativas, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

MANUEL DE LOS REYES CABRERA SANTIAGO, con CIF

CRITERIO DE NEGOCIACIÓN: PRECIO

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Régimen Interior, Servicios, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3. Convenios.

3.1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de terminación de la obra “Rocódromo en el IES La Aldea de San Nicolás”, que se ejecuta a través del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la redacción del proyecto y ejecución de obra denominado “Rocódromo en el IES La Aldea de San Nicolás”, Término municipal La Aldea de San Nicolás, así como solicitud de convocatoria de la



Comisión de seguimiento e interpretación del dicho Convenio. **Expte 1674/2023.**

Vista la propuesta de fecha 11 de Febrero de 2025, de **D. Miguel Ulises Afonso Ojeda**, Concejal Delegado en materia de Educación y Deportes del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Miguel Ulises Afonso Ojeda**, Concejal Delegado en materia de Educación y Deportes del Iltr. Ayto. de La Aldea de San Nicolás, expone en relación al expediente arriba referenciado,

VISTO el escrito de solicitud de ampliación de plazo de ejecución presentado con fecha 23 de diciembre de 2024 por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que textualmente dice:

<<Visto el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación , Formación Profesional , Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y este Ayuntamiento , para la redacción del proyecto y ejecución de la obra del Rocódromo en La Aldea de San Nicolás”, y, debido al retraso en la licitación del mismo y su posterior ejecución, se solicita que **SE CONCEDA a este Ayuntamiento, AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.>>**

VISTO el informe del Arquitecto Municipal, Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 6 de febrero de 2025, y en el que se establece literalmente:

<<

Nº de Expediente:	EXPTE. 1674/2023
Subvención:	“ESTRUCTURA ARTIFICIAL DE ESCALADA IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”
	INFORME ESTADO CONTRATO DE OBRA
Emplazamiento:	IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Técnico autor del informe:	TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ
	Arquitecto municipal

En relación al expediente de referencia sobre el Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la redacción del Proyecto y Ejecución de obra denominado “Rocódromo en el IES La Aldea de San Nicolás”, término municipal de La Aldea de San Nicolás, y de cara a informar sobre las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, se redacta el presente informe sobre la situación actual del expediente de contratación de obra.

ANTECEDENTES. -

Primero. – Solicitud de inicio de trámites administrativos referentes a la Subvención Nominativa de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias denominada Programa 236G0167 – CONSTRUCCIÓN DE ROCÓDROMO EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

Segundo. – Redacción de Borrador del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la redacción del proyecto y ejecución de obra denominado “Rocódromo en el IES La Aldea de San Nicolás”.

Tercero. – El 30 de noviembre se emite informe jurídico de la Secretaría General del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en sentido favorable de fecha 30/11/2023.



Cuarto. – Aprobación en Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2023 del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO "ROCÓDROMO EN EL IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS", TÉRMINO MUNICIPAL LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Expte 1674/2023.

Quinto. – El 13 de diciembre de 2023 se firma y registra en el registro de convenios de la Secretaría General Técnica del Gobierno de Canarias el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO "ROCÓDROMO EN EL IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS", TÉRMINO MUNICIPAL LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

Sexto. – El 15 de mayo de 2024 se recibe, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, el Proyecto de Estructura Artificial de Escalada (rocódromo) en IES La Aldea de San Nicolás, expediente 1674/2023, redactado por Ignacio Sánchez González, con DNI y col. nº 19438 COIIM.

Séptimo. – El 10 de junio de 2024 se recibe, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, el Proyecto de Estructura Artificial de Escalada (rocódromo) en IES La Aldea de San Nicolás, modificado con las cuestiones planteadas en la supervisión del proyecto a través de correo electrónico de 31 de mayo de 2024.

Octavo. – El 18 de junio de 2024 se recibe, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, la segunda modificación del Proyecto de Estructura Artificial de Escalada (rocódromo) en IES La Aldea de San Nicolás, en base a la adecuación de la propuesta a la realidad física del espacio designado para la instalación, donde se estipulaba que las medidas previstas para el rocódromo proyectado no coinciden con el espacio disponible.

Noveno. – En la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el 7 de agosto de 2024, se aprueba el proyecto e inicio del expediente de contratación abierto simplificado denominado "Estructura Artificial de escalada IES La Aldea de San Nicolás", en el TM de La Aldea de San Nicolás. Expte 2902/2024.

Décimo. – En la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el 2 de octubre de 2024, se aprueba el expediente de contratación denominado "Estructura artificial de escalada IES La Aldea de San Nicolás", mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria

Undécimo. – El 10 de diciembre se procede a la formalización de la adjudicación del contrato de obras 2024-0021 denominado "Estructura artificial de escalada IES La Aldea de San Nicolás", Expte 2902/2024, a favor de la empresa SHAPERWALLS SL, con NIF: , por un importe que asciende a un total de 45.796,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 42.800,00 €
- I.G.I.C. 7%: 2.996,00 € (Según la oferta presentada por el licitador)

La duración del contrato de obras será de DOS MESES.

INFORME TÉCNICO

ESTADO ACTUAL EXPEDIENTE DE OBRA:

Desde la formalización del contrato de obra se ha procedido a la firma del acta de replanteo, labores preparación de obra, trabajos de taller de conformación de los elementos que constituyen el rocódromo, tramitación de transporte de material. Las características específicas de la obra generan que la mayor carga de tiempo de trabajo se realice en taller con el diseño, dimensionado y elaboración de todas las piezas que configuran el rocódromo.

La empresa adjudicataria ha remitido un cronograma de instalación del rocódromo para facilitar la coordinación con el instituto y las actividades que tengan previstas en el pabellón. En dicho cronograma se estipula que el montaje e instalación se ejecutará entre el 17 y el 28 de febrero de



Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

A los efectos anteriores, se formalizará la correspondiente Acta de Entrega entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Canarias a través de la Consejería en un plazo máximo de tres (3) meses desde el acta de recepción de las obras, que comprenderá el detalle de las infraestructuras.>>

CONSIDERANDO lo establecido en la *clausula Séptima del Convenio*, que textualmente dice:

<<Octava. Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.

Se creará una Comisión paritaria de Seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio.

El quorum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la Comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

Composición: *La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales, con voz y voto:*

- Dos (2) vocales, en representación de la Consejería.
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento.

La Presidencia corresponderá a uno de los representantes de la Consejería.

A las reuniones podrán asistir, como asesor, el personal técnico que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Competencias: *corresponde a la Comisión de Seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de vigencia del Acuerdo, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados.*

Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

CONSIDERANDO lo establecido en la *clausula Novena y Décima del Convenio*, que textualmente dice:

<<Novena. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio que será publicado en el Boletín Oficial de Canarias entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, y en todo caso hasta 31 de diciembre de 2024, salvo prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones en cuyo caso el plazo máximo de duración se deberá ajustar al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que aquéllas concluyan. El plazo de justificación finaliza el 30 de abril de 2025, salvo prórroga del plazo de ejecución en cuyo caso se podrá establecer un nuevo plazo de justificación atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno indicado en la cláusula tercera del presente Convenio; o se formule denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por



cualquiera de las partes. Las prórrogas que se acuerden deberán ajustarse al límite establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la citada publicación, se inscribirá en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décima. Modificación.

El presente Convenio se podrá modificar a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.>>

CONSIDERANDO que la aprobación de este asunto es competencia de la Junta de Gobierno de Local en virtud de la delegación realizada por el Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido por Decreto n.º 052/2025 de 21 enero de 2025,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, la terminación de las obras del <<Rocódromo en el IES La Aldea de San Nicolás, que actualmente se ejecuta a través del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO "ROCÓDROMO EN EL IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS"**, TÉRMINO MUNICIPAL LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

SEGUNDO.- Solicitar que se convoque la Comisión de seguimiento e interpretación del Convenio, dado que le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

TERCERO.- Designar como representantes vocales del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a los siguiente técnicos municipales:

- 1.- Telmo Javier Pérez Gómez
- 2.- Raquel María del Pino Sánchez

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.- Fomento



4.1.- Propuesta de aprobación de la certificación nº1 de la obra denominada “Fase Dtor. Z.C.A. La Aldea S. Nicolás – Calle Real (Potenciación y mejora de las áreas industriales y zonas comerciales abiertas de Gran Canaria (FDCAN 2024))”, presentada por la empresa Construcciones Rodríguez Lujan y que asciende a la cantidad de 7.317,61€, desglosado en 6.838,89€ más 478,72€ de IGIC (7%). **Expte 3291/2024.**

Vista la propuesta de fecha 12 de Febrero de 2025, de **D. Pedro Suárez Moreno**, Alcalde - Presidente del Ilstre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 4 de febrero de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 5 de febrero de 2025, en sentido **Favorable**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 1 de la obra “FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024)) Expte. 3291/2024**, presentada por la contrata Construcciones Rodríguez Luján, SL con NIF: y que asciende a la cantidad de **7.317,64 €**, (IGIC INCLUIDO).**

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

«INFORME TÉCNICO

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación N.º **1º MES DE ENERO** de Obras “**FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024)) exp.3291/2024** ”

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivos

Autor: Nicolás Suárez Martín

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de “**FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024)) exp.3291/2024** ” y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.



INFORME

PRIMERO. Que el expediente de “FASE 2 - PLAN DTOR. Z.C.A LA ALDEA S. NICOLÁS - CALLE REAL (POTENCIACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE GRAN CANARIA (FDCAN 2024) exp.3291/2024”, fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN SL**, Con fecha 11 de diciembre de 2024, por la la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Que las obras se han iniciado el día 13 de enero de 2025

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

TERCERO. Que el importe de la Certificación N.º 1 MES DE ENERO asciende a la cantidad de 6.838,89 euros y 478,72 euros de IGIG (7 %) ascendiendo en total a a la cantidad de 7.317,61 euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1 MES DE ENERO»**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Propuesta de aprobación de la certificación nº1 de la obra denominada “Estructura artificial de escalada IES La Aldea de san Nicolás”, presentada por la empresa Shaperwalls SL y que asciende a la cantidad de 0€. Expte 2902/2024.

Vista la propuesta de fecha 13 de Febrero de 2025, de **D. Pedro Suárez Moreno**, Alcalde - Presidente del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe Técnico Municipal, D. Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 5 de Febrero de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 13 de febrero de 2025, en sentido **Favorable**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Primero.- Aprobar Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 01 de la ejecución de obra “ESTRUCTURA ARTIFICIAL DE ESCALADA IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” expte. 2902/2024, presentada por la contrata Shaperwalls, SL con NIF: B93520856 y que asciende a la cantidad de 0 €, (IGIC NO INCLUIDO).

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

«INFORME TÉCNICO

Nº de Expediente:	EXPTE. 2902/2024
Proyecto:	“ESTRUCTURA ARTIFICIAL DE ESCALADA IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” CERTIFICACIÓN 01
Emplazamiento:	IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Técnico autor del informe:	TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ
	Arquitecto municipal

ANTECEDENTES. -

Primero. – Solicitud de inicio de trámites administrativos referentes a la Subvención Nominativa de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias denominada Programa 236G0167 – CONSTRUCCIÓN DE ROCÓDROMO EN LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

Segundo. – Redacción de Borrador del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la redacción del proyecto y ejecución de obra denominado “Rocódromo en el IES La Aldea de San Nicolás”.

Tercero. – El 30 de noviembre se emite informe jurídico de la Secretaría General del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en sentido favorable de fecha 30/11/2023.

Cuarto. – Aprobación en Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2023 del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO “ROCÓDROMO EN EL IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”, TÉRMINO MUNICIPAL LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. Expte 1674/2023.

Quinto. – El 13 de diciembre de 2023 se firma y registra en el registro de convenios de la Secretaría General Técnica del Gobierno de Canarias el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA DENOMINADO “ROCÓDROMO EN EL IES LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”, TÉRMINO MUNICIPAL LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

Sexto. – El 15 de mayo de 2024 se recibe, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, el Proyecto de Estructura Artificial de Escalada (rocódromo) en IES La Aldea de San Nicolás, expediente 1674/2023, redactado por Ignacio Sánchez González, con DNI y col. nº 19438 COIIM.

Séptimo. – En la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el 7 de agosto de 2024, se aprueba el proyecto e inicio del expediente de contratación abierto simplificado denominado



“Estructura Artificial de escalada IES La Aldea de San Nicolás”, en el TM de La Aldea de San Nicolás. Expte 2902/2024.

Octavo. - El 10 de diciembre se procede a la formalización de la adjudicación del contrato de obras denominado “Estructura artificial de escalada IES La Aldea de San Nicolás”, Expte 2902/2024, a favor de la empresa SHAPERWALLS SL, con NIF:B93520856, por un importe que asciende a un total de 45.796,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 42.800,00 €
- I.G.I.C. 7%: 2.996,00 € (Según la oferta presentada por el licitador)

Noveno. - El 8 de enero de 2025 se procede a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

INFORME TÉCNICO

CONSIDERANDO:

1.- LA CERTIFICACIÓN 1, una vez revisada asciende a la cantidad de 0 €, IGIC NO INCLUIDO. El importe de la presente certificación de 0 € y correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de enero de 2025. Esto se debe a que durante este mes el contratista realizó labores preparación de obra sin poder llevarlos al emplazamiento de la obra. Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 1 presentada por la contrata principal SHAPERWALLS SL con NIF: , y que asciende a la cantidad de 0 €, IGIC NO INCLUIDO.

Que, en visita realizada al lugar, se observa que se han realizado los trabajos anteriormente descritos. Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 1 presentada por la contrata SHAPERWALLS SL con NIF: , y que asciende a la cantidad de 0,00€, IGIC NO INCLUIDO.

2.- Que la mencionada certificación n.º 1 se corresponde con el proyecto.

CONCLUSIÓN:

Se informa **favorablemente** a la citada certificación n.º 1 del proyecto.

Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

**Estructura artificial de escalada
IES La Aldea de San Nicolás**

EXPTE: 2902/2024

**CERTIFICACIÓN N.º 1
Mes de ENERO de 2025.**

Contratista:
SHAPERWALLS SL

N.I.F.:

Presupuesto de Contrata: 50.000,00 €
Baja en la subasta: 8,667047%
Total: 167.855,00 €

Comienzo de las obras: 08/01/2025
Terminación: 08/03/2025
Fecha de formalización: 10/12/2025

Don Telmo Javier Pérez Gómez, Dirección facultativa de la ejecución del Proyecto mencionado anteriormente, en el T. M. de La Aldea de San Nicolás, CERTIFICA:



Que la obra ejecutada hasta la fecha, según proyecto aprobado, por la SHAPERWALLS SL, importa a los precios del presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO		IMPORTE DE LAS OBRAS			
CONTRAT A con IGIC	ADJUDICACIÓN con IGIC	Certificadas en el tiempo referido	Certificadas Anteriormente	Total Certificado	Falta por Certificar
Euros	Euros				
50.000,00 €	45.796,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	45.796,00 €

LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA OBRA EJECUTADA	
Importe de la ejecución material y/o acopiada.....	0,00 €
Gastos generales de la Empresa, financieros, fiscales, etc.13%	0,00 €
Beneficio industrial 6 %	0,00 €
IMPORTE.....	0,00 €
A deducir Baja de Adjudicación (8,407991%)	- 0,00 €
IMPORTE.....	0,00 €
..... A deducir Certificaciones anteriores.....	0,00 €
IMPORTE.....	0,00 €
..... I.G.I.C. 7	0,00 €
%	0,00 €
Líquido de la presente Certificación.....	0,00 €

Y para que conste y sirva a los efectos de justificación ante el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para la comprobación y orden de pago por la Intervención de dicha Corporación, libro la presente Certificación en La Aldea de San Nicolás a 05 de enero de 2025.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.3.- Propuesta de aprobación de la certificación nº1 de la obra denominada “Depósito Playa de Tasarte y red de distribución 2021”, presentada por la empresa Construcciones



Asaco 2020 SL y que asciende a la cantidad de 17.540,76€, desglosado en 17.540,76€ más 0€ de IGIC (0%). Expte 3625/2021.

Vista la propuesta de fecha 12 de Febrero de 2025, de **D. Pedro Suárez Moreno**, Alcalde - Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 7 de febrero de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 10 de febrero de 2025, en sentido **Favorable**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar **Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 1 "PROYECTO DE EJECUCIÓN: DEPÓSITO PLAYA DE TASARTE Y RED DE DISTRIBUCIÓN 2021" expte. 3625/2021**, presentada por la contrata Construcciones Asaco 2020, SL con NIF: y que asciende a la cantidad de **17.540,76 €**, (0% IGIC).

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

«INFORME TÉCNICO

Título: Informe de los Servicios Técnicos Municipales sobre certificación N.º **1º MES DE ENERO** de Obras "**Depósito playa de Tasarte y red de distribución**", **Expte 3625/2021 " FDCAN 2024**

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivos

Autor: Nicolás Suárez Martín

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de "**Depósito playa de Tasarte y red de distribución**", **Expte 3625/2021 "** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Que el expediente de "**Depósito playa de Tasarte y red de distribución**", **Expte 3625/2021"**, fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020**, Con fecha 26 de diciembre de 2024, por la la Junta de Gobierno Local.



SEGUNDO. Que las obras se han iniciado el día 20 de enero de 2025

TERCERO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

TERCERO. Que el importe de la Certificación N.º 1 MES DE ENERO asciende a la cantidad de 17.540,76 euros y 0,00 euros de IGIG (0 %) ascendiendo en total a a la cantidad de 17.540,76 euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1 MES DE ENERO»**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.4.- Propuesta de aprobación de las certificaciones nº1 y 2 de la obra denominada “Instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte 2020”, presentadas por la empresa Electrimega SL y que ascienda a la cantidad de 0€ para la certificación nº1 y 78.861,80€ la certificación nº2 (IGIC incluido). Expte 1116/2020.

Vista la propuesta de fecha 13 de Febrero de 2025, de **D. Pedro Suárez Moreno**, Alcalde - Presidente del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe Técnico Municipal, D. Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 13 de febrero de 2025, y que se transcribe al final del presente acuerdo.

VISTO el Informe de Fiscalización de la Interventora, María Carolina Suárez Naranjo, de fecha 13 de febrero de 2025, en sentido **Favorable**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar **Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 01 y Nº2** del proyecto denominado “Instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte 2020” **expte. 1116/2020**, presentadas por la contrata Electrimega, SL con NIF: y que ascienden a la cantidad de **0 €, la certificación nº1 y 78.861,80 € la certificación nº2 (IGIC INCLUIDO)**.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el



acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

«INFORME TÉCNICO»

Nº de Expediente:	EXPTE. 2902/2024
Proyecto:	“PROYECTO ACTUALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA BT EN CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE
	CERTIFICACIÓN 01 y 02
Emplazamiento:	CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE

Técnico autor del informe:	TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ
	Arquitecto municipal

ANTECEDENTES. -

El 26 de mayo de 2020 se aprueba en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local el proyecto denominado “Proyecto actualización de la instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte”, redactado por Juan Miguel Macario González con un presupuesto de 90.776,66€.

El 29 de mayo de 2024 se aprueba en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local el proyecto e inicio de expediente de contratación de las obras denominadas “Proyecto Actualización Instalación Eléctrica BT en Campo de Fútbol de Tasarte”. Dicho proyecto ya contempla una actualización de precios en diciembre de 2023 se descompone de la siguiente manera:

- Presupuesto de Ejecución Material (PEM): 86.691,09 €
- Gastos Generales: 11.269,84 €-Beneficio Industrial: 5.201,47 €
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 103.162,40 €
- IGIC (7%): 7.221,37 €
- Presupuesto base de licitación: 110.383,77 €

El 13 de junio de 2024 se firma acta de replanteo previa

El 7 de agosto de 2024 se aprueba en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local el expediente de contratación denominado “Instalación Eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte 2020”, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

El 16 de octubre de 2024 se aprueba en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local la necesidad y adjudicación del contrato menor de servicios denominado “Dirección de obra Instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol de Tasarte 2020” a Carmen Pulido González, Ingeniera Industrial colegiada 1.174 COILCO.

El 30 de octubre de 2024 se aprueba en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato denominado “Instalación eléctrica B.T. en Campo de Fútbol de Tasarte 2020”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa Electrimega SLU.

El plazo de ejecución previsto en el contrato es de 6 semanas desde la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo.

El 8 de noviembre de 2024 se formaliza el contrato de obra.

El 04 de diciembre de 2024 se realiza acta de comprobación de replanteo una vez realizada la inspección y comprobación de replanteo, del cual se desprende la realidad geométrica de las obras y la autorización para la ocupación de los terrenos precisos para su normal ejecución. En el acta se reflejan las siguientes observaciones:



- El estudio de iluminación general y emergencia incluido en el proyecto corresponde a otro campo de fútbol. Se comprueba que el estudio del Campo de Fútbol de Tasarte está adjunto en versiones anteriores del proyecto. Las mediciones de proyecto corresponden con el estudio luminotécnico correcto, no siendo necesaria la modificación de las mismas.
- El uso previsto del campo de fútbol es para Competiciones locales, entrenamiento y recreativo, siendo suficiente el estudio luminotécnico previsto y las luminarias elegidas.
- En mediciones existe una partida de luminarias (01.09 TROLL - OPTIC BASIC SUPERFICIE - 22W - 1838 Lm) no correspondiente a este proyecto. Existe un subcuadro a mitad del muro norte del campo de fútbol no previsto en proyecto. Se debe incluir línea de alimentación extra hasta el mismo. Queda pendiente comprobar la posibilidad de seguir usando la torre de telecomunicaciones como soporte de una de las luminarias. Se debe aumentar la altura del cerramiento de la CGP para cumplir con la altura reglamentaria de su ubicación.

El plazo para la ejecución de la obra, previsto en 6 semanas, finaliza el 15 de enero de 2025.

El 15 de enero de 2025 se presenta por parte del contratista solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del 22 de enero de 2025 se aprueba la propuesta de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, del contrato de obras denominado proyecto "Instalación eléctrica B.T. en Campo de fútbol de Tasarte 2020", en quince días (hasta el 30 de enero de 2025)

INFORME TÉCNICO

CONSIDERANDO:

1.- LA CERTIFICACIÓN 1, una vez revisada asciende a la cantidad de 0 €, IGIC NO INCLUIDO. El importe de la presente certificación es de 0 € y correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de diciembre de 2024. Esto se debe a que durante este mes el contratista realizó labores preparación de obra sin poder llevarlos al emplazamiento de la obra. Igualmente se instala cartel de obra, se aporta copia de llaves de las instalaciones y se tramitan las autorizaciones oportunas.



2.- LA CERTIFICACIÓN 2, una vez revisada, asciende a la cantidad de 73.702,61 €, IGIC NO INCLUIDO. El importe de la presente certificación corresponde a los trabajos realizados durante el mes de enero de 2025. Durante las semanas del 13 al 24 de enero se ejecutaron casi la totalidad de las instalaciones previstas a expensas de la autorización de edistribución para la instalación de la Caja General de Protección y el cambio de las luminarias de la torre de comunicaciones.

La propuesta de certificación 2 viene acompañada del informe de la directora de obra Carmen Pulido González que se transcribe a continuación:

<<Como hablamos en su momento, se han añadido algunas tomas de corriente, interruptores, luminarias, etc. (alguna sala, como la sala de llaves, que no tenía en proyecto ningún mecanismo previsto, pero que, sin embargo, por normativa, y para poder pasar además la OCA, todo recinto debe tener, como mínimo, un interruptor, una toma de corriente y su punto de luz).

Igualmente, algún recinto como el vestuario del árbitro requería de la colocación de alguna luminaria extra para cumplir con alumbrado y uniformidad.

Por otro lado, había algunas mediciones de cableado mal dimensionadas, que en algunos casos sus mediciones eran superiores a las proyectadas (como las líneas de alimentación a bombeo externo o al subcuadro de tomas del campo de fútbol).

Y otras son inferiores a lo proyectado, como en el caso del cableado de 2,5mm², se certifica lo realmente ejecutado.

Además, hay partidas con mediciones de cableado que no proceden por ya estar incluidas en otras partidas.

Por otro lado, en las partidas de los proyectores del campo y de las crucetas de soporte no se certifica la totalidad de la misma, dado que la 4ª no está instalada, pero sí está en obra, por lo que, certificar el 75% (que sería el acopio de la misma, previa a instalación) de las luminarias, y las crucetas al 30%.

Hay partidas que no se certificarán aún, como sería la OCA y la instalación de enlace que se ejecutará entre el jueves y el viernes.

Ten en cuenta que, además, al realizar el trazado exterior de manera diferente (más sencilla) al proyectado, hay otras partidas de tubos de polietileno, etc, que no se ejecutan.>>

Se realiza visita a la obra para verificar los trabajos realizados:



Instalaciones interiores baños



Subcuadro cantina



Instalaciones vestuarios





Instalaciones exteriores

Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 2 presentada por la contrata *Electrimega SLU*, y que asciende a la cantidad de 73.702,61 €, IGIC NO INCLUIDO.

Que, en visita realizada al lugar, se observa que se han realizado los trabajos anteriormente descritos.

Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe las certificaciones número 1 y 2 presentadas por la contrata *Electrimega SLU*, y que ascienden a las cantidades de:

- **Certificación 1:** 0,00€, IGIC NO INCLUIDO.
- **Certificación 2:** 73.702,61 €, IGIC NO INCLUIDO

2.- Que las mencionadas certificaciones se corresponden con el proyecto aprobado.

CONCLUSIÓN:

Se informa **favorablemente** a las citadas certificaciones n.º 1 y n.º 2 de la obra "Proyecto actualización de la instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte".

Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA:
Proyecto actualización de la instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte

EXPTE: 1116/2020
CERTIFICACIÓN N.º 1
Mes de DICIEMBRE de 2024.

Contratista:
ELECTRIMEGA

N.I.F.:

Presupuesto de Contrata: 103.162,40 €
Baja en la subasta: 3,274%
Total: 99.784,99 €

Fecha de formalización: 08/11/2024
Comienzo de las obras: 04/12/2024
Terminación: 30/01/2025



Don Telmo Javier Pérez Gómez, responsable del contrato de la obra mencionada anteriormente, en el T. M. de La Aldea de San Nicolás, **CERTIFICA:**

Que la obra ejecutada hasta la fecha, según proyecto aprobado, por la ELECTRIMEGA SLU, importa a los precios del presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO		IMPORTE DE LAS OBRAS			
CONTRAT A con IGIC	ADJUDICACIÓN con IGIC	Certificadas en el tiempo referido	Certificadas Anteriormente	Total Certificado	Falta por Certificar
Euros	Euros				
110.383,7 7 €	106.769,94 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	106.769,94 €

LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA OBRA EJECUTADA	
Importe de la ejecución material y/o acopiada.....	0,00 €
Gastos generales de la Empresa, financieros, fiscales, etc.13%	0,00 €
Beneficio industrial 6 %	0,00 €
IMPORTE.....	0,00 €
A deducir Baja de Adjudicación (3,2738675%)	- 0,00 €
IMPORTE.....	0,00 €
..... A deducir Certificaciones anteriores.....	0,00 €
IMPORTE.....	0,00 €
..... I.G.I.C. 7	0,00 €
%	
Líquido de la presente Certificación.....	0,00 €

Y para que conste y sirva a los efectos de justificación ante el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para la comprobación y orden de pago por la Intervención de dicha Corporación, libro la presente Certificación en La Aldea de San Nicolás a 13 de febrero de 2025.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA: EXPTE: 1116/2020
**Proyecto actualización de la instalación
eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte**

CERTIFICACIÓN N.º 2
Mes de ENERO de 2025.

Contratista:
ELECTRIMEGA

N.I.F.:

Presupuesto de Contrata: 103.162,40 €

Fecha de formalización: 08/11/2024

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Baja en la subasta: 3,2738675%
Total: 99.784,99 €

Comienzo de las obras: 04/12/2024
Terminación: 30/01/2025

Don Telmo Javier Pérez Gómez, responsable del contrato de la obra mencionada anteriormente, en el T. M. de La Aldea de San Nicolás, **CERTIFICA:**

Que la obra ejecutada hasta la fecha, según proyecto aprobado, por la ELECTRIMEGA SLU, importa a los precios del presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO		IMPORTE DE LAS OBRAS			
CONTRAT A con IGIC	ADJUDICACIÓN con IGIC	Certificadas en el tiempo referido	Certificadas Anteriormente	Total Certificado	Falta por Certificar
Euros	Euros				
110.383,77 €	106.769,94 €	78.861,80 €	0,00 €	78.861,80 €	27.908,11 €

LIQUIDACIÓN PARCIAL DE LA OBRA EJECUTADA	
Importe de la ejecución material y/o acopiada.....	64.031,27 €
Gastos generales de la Empresa, financieros, fiscales, etc.13%	8.324,07 €
Beneficio industrial 6 %	3.841,88 €
IMPORTE.....	76.197,21 €
A deducir Baja de Adjudicación (3,2738675%).....	- 2.494,60 €
IMPORTE.....	73.702,61 €
A deducir Certificaciones anteriores.....	0,00 €
IMPORTE.....	73.702,61 €
I.G.I.C. 7 %	5.159,18 €
Líquido de la presente Certificación.....	78.861,80 €

Y para que conste y sirva a los efectos de justificación ante el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para la comprobación y orden de pago por la Intervención de dicha Corporación, libro la presente Certificación en La Aldea de San Nicolás a 13 de febrero de 2025.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.5.- Propuesta de toma de conocimiento de la Comunicación previa de inicio de actividad inocua denominada **“Salón de Peluquería y estética”**, en Calle Néstor de la Torre n.º 48, cuyo promotor es Doña María Yurena Rodríguez Díaz. **Expte 695/2023 – L.A.C.M. 002/2023.**

Vista la propuesta de fecha 12 de Febrero de 2025, de **D. Pedro Suárez Moreno**, Alcalde - Presidente del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística. Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

VISTO que con fecha 9 de febrero de 2023, se da registro de entrada en este Ayuntamiento con nº 2023-E-RC-1254, a la **Comunicación Previa en materia de actividades inocuas**, por Doña María Yurena Rodríguez Díaz, para inicio de la actividad inocua de Salón de Peluquería y Belleza situada en la C/ Nestor de la Torre n.º 48, del T.M de La Aldea de San Nicolás

VISTO el informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Ruyman López Delgado emitido con fecha 11 de febrero de 2025, en el que literalmente se expone lo siguiente:

TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

«

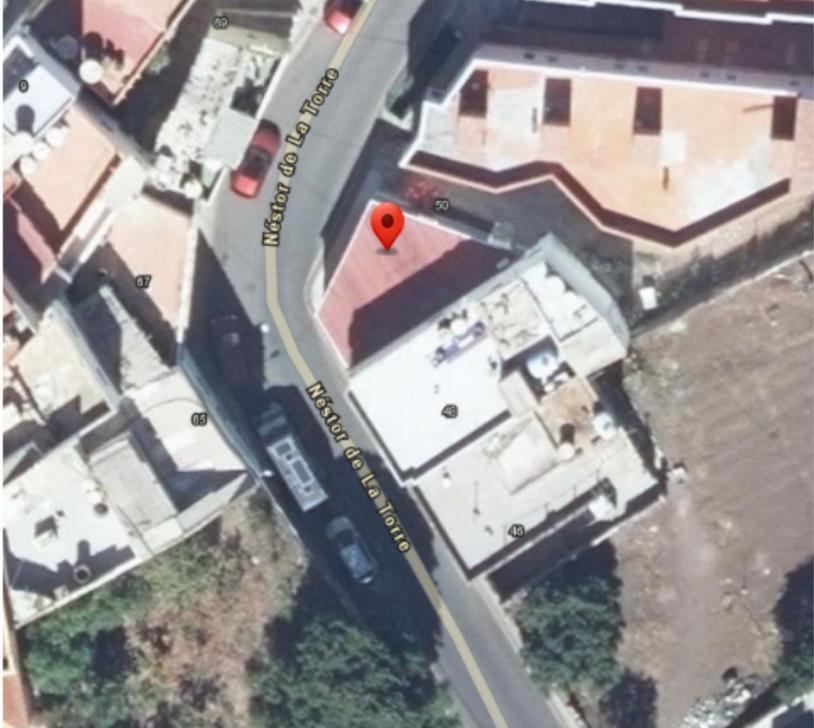
Nº de Expediente:	695/2023
Título del Expte.:	L.A.C.M. 002/2023
Número Registro:	2023-E-RC-1254
Fecha Registro:	09/02/2023

Título:	Comunicación previa en materia de actividad inocua, en calle Nestor de la Torre n.º 48. Apertura de local destinado a SALÓN DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA.
Naturaleza del informe:	[] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Técnico autor del informe:	Ruyman López Delgado
	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

Solicitante:	MARÍA YURENA RODRÍGUEZ DÍAZ
D.N.I. del solicitante:	
Representante:	
D.N.I. del representado:	
Domicilio (notificación):	
Teléfonos:	



Correo electrónico:	
---------------------	--

Obra/uso:	SALÓN DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA
Referencia catastral	0418016DS2001N
Coordenadas UTM:	X: 422.086,39 Y: 3.095.959,22
Domicilio:	C/ Nestor de la Torre n.º 48, 35470, La Aldea de San Nicolás, Las Palmas.
Emplazamiento:	

1.- INFORME TÉCNICO:

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de Octubre de 2015. Vigente desde 31 de Octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias num. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017)

LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias

Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa

Decreto 86/2013, de 1 agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos

NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR.-

Planeamiento Urbanístico

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 201 (En adelante PGO-S/17).

2.- ANTECEDENTES

PRIMERO:

Con fecha 09/02/2022 y registro de entrada nº 2023-E-RC-1254, doña María Yurena Rodríguez Díaz presenta ante este Ayuntamiento la solicitud de comunicación previa en materia de actividades inocuas – Salón de peluquería y estética en el local situado en la C/ Nestor de la Torre n.º 48, 35470, La Aldea de San Nicolás, Las Palmas.

Consta en el expediente la siguiente documentación relativa a la solicitud:

Solicitud de comunicación previa en materia de actividades inocuas – Salón de peluquería y estética.

Declaración responsable para la puesta en marcha o inicio de actividades, traslado y/o modificación.

Copia del D.N.I. de María Yurena Rodríguez Díaz.

Proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Carmelo Santana León.

Certificado final de instalaciones firmado por el ingeniero técnico industrial D. Carmelo Santana León.

Modelo 037 de la Agencia Tributaria de alta en la actividad – SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA epígrafe 9722.

Seguro Multirriesgo comercio y emprendedores, con cobertura de responsabilidad civil.

Documento acreditativo de la propiedad o del derecho a la ocupación del bien inmueble en el cual se realiza la actividad (escritura).

Justificante del pago de las tasas municipales por inicio de actividad inocua.

Justificante de haber presentado la solicitud de Alta en la tarifa de basura comercial de la citada Tasa del Ayuntamiento.

SEGUNDO:

La actividad de Salón de peluquería y estética desarrollada en la C/ Nestor de la Torre n.º 48, 35470, La Aldea de San Nicolás, Las Palmas, se encuentra dentro de la clase de suelo urbano consolidado (SUCU) y zona de edificación V4 – Zona tipológica V4 vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras 2 plantas.

Según:

Plan General de Ordenación supletorio de La Aldea de San Nicolás.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN EN ZONAS TIPOLOGICAS.

Sección 4º. Zona tipológica V4 (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas).

Artículo 5.2.25. Compatibilidad de usos

1. Uso principal: vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras.
2. Uso asociado: infraestructura de transporte con destino a aparcamiento.
3. Usos complementarios:
 - a) Uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal y la sub-categoría de pequeño almacén, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente.
 - b) Uso terciario en sus categorías de comercial y hostelería y restauración, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, y en plantas inferiores a las de uso residencial en la categoría de oficinas, salvo en la sub-categoría de despacho doméstico.
 - c) Usos comunitarios exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.
4. Uso alternativo:
 - a) Uso residencial en la categoría de residencia comunitaria.
 - b) Uso terciario en la categoría de comercial y oficinas.
 - c) Usos comunitarios siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.

Por lo tanto, respecto a la adecuación del proyecto a la normativa sobre usos del planeamiento vigente, a las ordenanzas municipales reguladoras de la actividad y demás extremos de competencia municipal, la actividad



	PGO Supletorio en vigor
Clase	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
Calificación	Suelo Urbano Consolidado V-4
Siglas	(S.U.C.U. V-4)
Plano	

TERCERO: Accesibilidad.

El Decreto 227/1997, de 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abril (BOC 50, 24.4.95, BOE 122, 23.5.95), de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación no contempla ni itinerario ni espacio singular adaptado para establecimientos comerciales de menos 200 m² de superficie.

El proyecto técnico aportado, redactado por D. Carmelo Santana León, ingeniero técnico industrial, colegiado n.º 3.133 indica: “La parcela dispone de un itinerario accesible que comunica una entrada principal al edificio con la vía pública y con las zonas comunes exteriores.”



3.- VISITA AL ESTABLECIMIENTO

Girada visita el día 15/01/2025, al local situado en la C/ Nestor de la Torre n.º 48, 35470, La Aldea de San

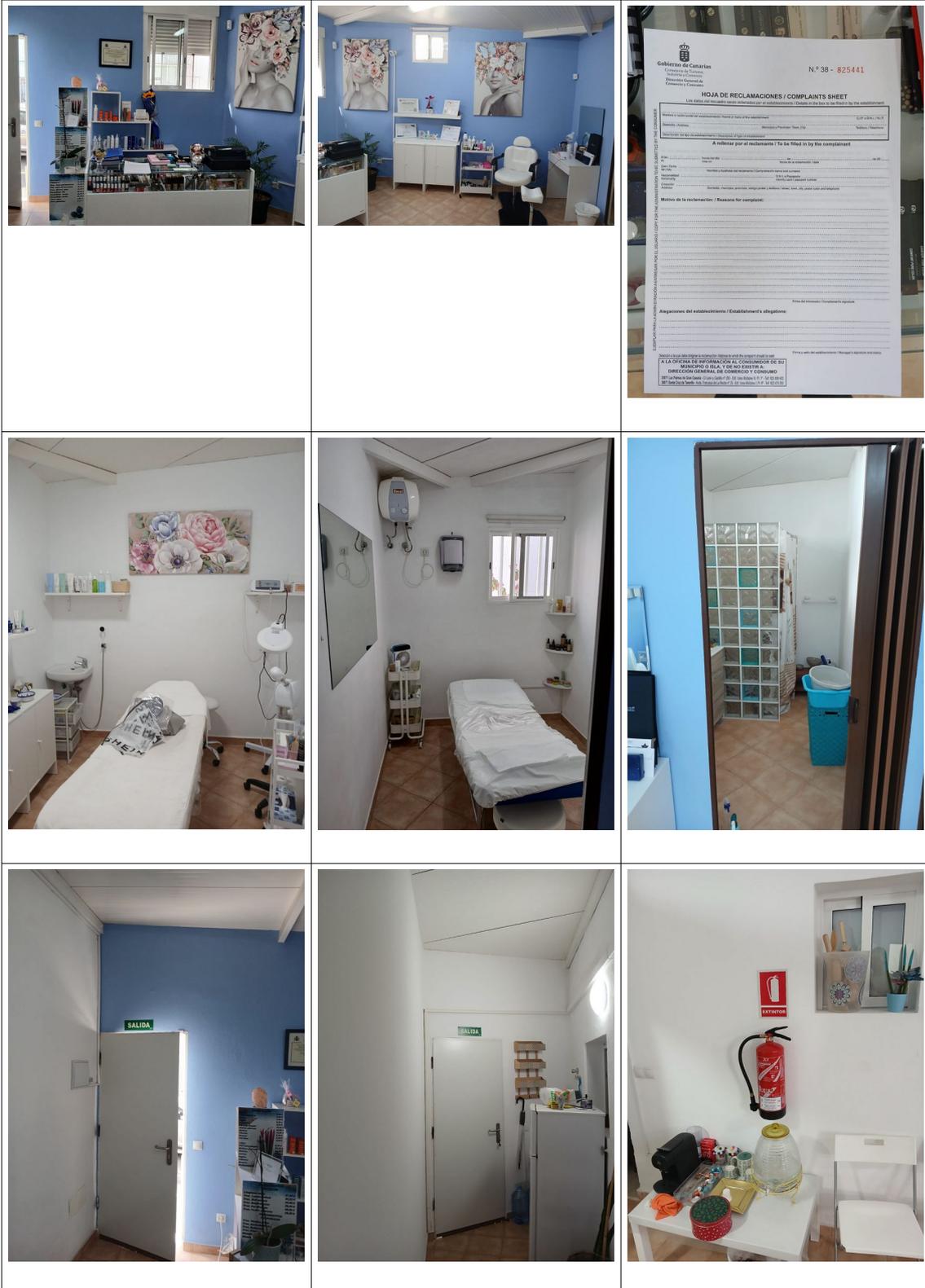
C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Nicolás, Las Palmas, se comprueba que cumple con el proyecto presentado, dispone de los medios de extinción de incendios indicados en el mismo, así como los carteles indicativos y de hojas de reclamaciones.

Fotografías del local visitado:



4.- CONDICIONANTES

Se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

GENERALES:

1.- Deberá garantizarse el caudal de agua necesario para el desarrollo de la actividad a través del sistema de suministro municipal y se acredite la garantía necesaria, sanitariamente hablando, de las aguas destinadas a consumo humano (R.D. 140/2003 de 7 de febrero y otras normas en vigor).

ESPECIALES:

- 1.- El nivel de inmisión de ruidos se ajustará a lo establecido en el CTE en su documento básico DB-HR de protección frente al ruido.
- 2.- Se debe realizar un control del estado de los medios de extinción de incendios a través de una empresa autorizada.
- 3.- Se cumplirán las consideraciones y ordenanzas de convivencia ciudadana.

5.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente **SE EMITE INFORME FAVORABLE** a la solicitud realizada por Doña María Yurena Rodríguez Díaz, de inicio de la actividad inocua de Salón de Peluquería y Belleza situada en la C/ Nestor de la Torre n.º 48, 35470, La Aldea de San Nicolás, Las Palmas, con las condiciones indicadas anteriormente.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- La **toma de conocimiento** de la Comunicación Previa de Actividad inocua, de fecha 9 de febrero de 2023, denominada "SALÓN DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA", en C/ Nestor de la Torre n.º 48, cuyo promotor es **Doña María Yurena Rodríguez Díaz**, expediente n.º 695/2023 - L.A.C.M. 002/2023

SEGUNDO.- *Notificar esta toma de conocimiento al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local. »*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.6.- Propuesta de declaración de innecesariedad de licencia de segregación de una finca de 32,41m2, sito en C/ La Gabarra, n.º 11 del T.M. La Aldea de San Nicolás, Ref. Catastral 9878408DR1997N0001DO, solicitada por D. Domingo García Hernández en representación de José Pedro Suárez Espino. Expte 3481/2024- L.U.S.U. 002/2024.



Vista la propuesta de fecha 14 de Febrero de 2025, de **D. Pedro Suárez Moreno**, Alcalde - Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística. Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

VISTO que con fecha 25/06/2024 y nº de registro de entrada en esta corporación 2024-E-RE-1878, se presenta ante este Ayuntamiento por Domingo García Hernández, en representación de José Pedro Suárez Espino, **solicitud de declaración de innecesariad de licencia de segregación** de la finca de 32,41 m², con referencia catastral 9878408DR1997N0001DO y situada en C/ La Gabarra n.º 11, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. LAS PALMAS.

VISTO el informe favorable del Arquitecto Municipal, Ruyman López Delgado, emitido con fecha 31 de enero de 2025, según establece la legislación vigente y de acuerdo con las consideraciones vertidas en el informe, que se transcribe al final de la presente propuesta.

Visto el informe Jurídico de Don Antonio del Castillo Olivares Navarro, de la entidad pública Gesplan, por Encargo a Medio Propio de este Ayuntamiento para la redacción de informes jurídicos en materia de licencias urbanísticas y de obras, de fecha 06 de febrero de 2025, que se transcribe a continuación:

<< INFORME JURÍDICO PARA LA DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN

Expediente:	3481/2024
Asunto:	Declaración de innecesariad de licencia de segregación
Solicitante:	D. José Pedro Suárez Espino
Representante:	D. Domingo García Hernández
Situación:	C/ Gabarra, 11, 35479 (9878408DR1997N0001DO), La Aldea de San Nicolás

Objeto del informe

El objeto del presente informe es analizar la declaración de innecesariad de licencia de segregación en relación con el expediente nº 3481/2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 en relación con el 12,c), ambos del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, en orden a determinar si se cumple con los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo exigibles.

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con la normativa que se cita en las consideraciones jurídicas y restante de aplicación al caso, en virtud del encargo aprobado como medio propio del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la gestión del servicio de redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, se emite el presente informe jurídico preceptivo de conformidad con lo establecido por el art. 342.3 LSENPC y 16.2 y 3 RIPLUC, sobre la adecuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial, con base en los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25/06/2024 y nº de registro de entrada en esta corporación 2024-E-RE-1878, D. Domingo García Hernández, en representación de D. José Pedro Suárez Espino, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de segregación.

[A la vista del contenido de la documentación presentada por el solicitante, el Expediente a tramitar corresponde a la declaración de innecesariedad de licencia de segregación.]

SEGUNDO.- Con fecha 05/11/2024, 03/01/2025, y 29/01/2025, y nº de registro de entrada en esta corporación 2024-E-RE-3564, 2025-E-RE-17 y 2025-E-RE-307, respectivamente, la parte interesada presenta documentación previamente requerida para completar y subsanar la solicitud.

TERCERO.- En el expediente consta presentada la siguiente documentación:

Instancia de segregación identificando la finca matriz y vivienda objeto de la solicitud.

Autorización otorgada por D. José Pedro Suárez Espino a favor de su representante D. Domingo García Hernández y copia de DNI de ambas personas.

Acreditación de la identidad del representante mediante sistema CI@ve – Gobierno de España.

Auto, de fecha 18/07/1987, del Juzgado de Primera Instancia de Guía, dictado en la autorización judicial para enajenación de bienes del menor Juan Ramón Martín Suárez seguido a instancias de su madre Dña. María Suárez Rodríguez.

Contrato privado de compraventa suscrito el 27/07/1987, a favor de D. Pedro Suárez Espino como comprador de “una casa, situada en la calle Merendero nº 11 en Playa de San Nicolás (...) que mide aproximadamente 30 metros cuadrados y linda, al Norte con Elias del Toro Suárez, al Sur con la Playa de San Nicolás, al Este con Manuel Suárez Ruiz, y al Oeste con la Avenida de la Playa de San Nicolás”. Consta Liquidado ante la Oficina Liquidadora de Guía con Presentación nº 965 el 28/09/1987.

Carta de pago del IBI urbano del periodo 2015 y 2016.

Certificado de seguridad estructural, emitido con fecha 23/06/20216, por “Aula2, Arquitectura y Urbanismo de La Aldea” de la edificación localizada en C/ Gabarra (antes, C/ Merendero nº 11) que determina una superficie de 32,41 m².

Solicitud de certificación de procedencia formulada ante el Registro de la Propiedad de Sta. María de Guía.

Certificado emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad del distrito hipotecario de Guía, emitido el 19/06/2024, donde se concluye que “por su situación y demás características descriptivas existen dudas fundadas de que la misma guarde relación con la finca registral FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS nº: 3.661”.

Informe emitido, con fecha 02/08/2024, por el Jefe de la Demarcación de Costas de Canarias, donde se “informa la finca sita en la “calle Gabarra, 11, en La Aldea de San Nicolás, con referencia catastral 9878408DR1997N0001DO, según el plano que se acompaña firmado electrónicamente, no invade el dominio público marítimo terrestre y está afectada en su totalidad por la servidumbre de protección de acuerdo con el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa denominado “Roque Marciega – Puerto La Aldea”, aprobado por O.M.27.06.1988”.

Informe emitido, con fecha 02/08/2024, por el Jefe de Servicio de Vigilancia Territorial,



Ambiental y Actuaciones Previas de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (ACPMN), donde se manifiesta que "NO EXISTE expediente abierto hasta la fecha en el lugar que se indica en la solicitud" (Ref. Catastral: 9878408DR1997N0001DO).

CUARTO.- Con fecha 31/01/2025 se ha emitido Informe Técnico preceptivo en sentido favorable sobre la certificación de innecesariedad de segregación de una finca de **32,41 m² localizada en C/ Gabarra, 11 (Ref. Catastral: 9878408DR1997N0001DO).**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

NORMATIVA

Vista la siguiente normativa, y demás de aplicación al caso:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).

Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). (Arts. 163 a 179) y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio 1955.

Real Decreto Legislativo 7/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, también TRLSRU).

Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (RD 1093/1997).

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC). Sección 2ª del Cap. II del Tít. VII, (artículos 339 a 348).

Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC). Capítulos I y II, Tít. I (artículos 3 a 11 "Disposiciones generales" (artículos 12 a 24 "Régimen general de las licencias urbanísticas").

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (PGOS de La Aldea de San Nicolás), aprobado definitivamente por acuerdo de 7 de julio y 13 de diciembre de 2017 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), publicado en BOC núm. 247, de 12 de diciembre de 2017 y su normativa en BOP núm. 6, de 12 de enero de 2018, y resto de normativa ambiental, territorial, urbanística y sectorial de aplicación al caso.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento para el otorgamiento de la declaración de innecesariedad de licencia de segregación, como acto administrativo autorizatorio equiparado a las licencias en cuanto a sus efectos habilitantes, se contiene en los artículos 12 a 24 del RIPLUC.

*Hasta el momento de la emisión de este informe preceptivo, en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevenida en los citados artículos, **el expediente ha cumplido** con la tramitación prevenida en los citados artículos.*

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CONTENIDO DOCUMENTAL

Analizada la documentación recibida cumple con la exigida legalmente y resulta suficiente para la resolución del expediente.



PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 16.1 RIPLUC, el interesado ha aportado al Expediente:

Informe emitido por la ACPMN, de fecha 02/08/2024, donde se informa que no consta la incoación de expediente en relación a la Ref. Catastral: 9878408DR1997N0001DO.

Asimismo, consta aportado Informe de la Demarcación de Costas, de 02/08/2024, donde se informa que no existe invasión del dominio público marítimo-terrestre, si bien, está afectada en su totalidad por la servidumbre de protección (O.M.27.06.1988).

Sin perjuicio de la declaración de innecesariedad de licencia de segregación, la inscripción registral de la obra nueva se registrará por los requisitos y procedimientos fijados por los artículos 23 y ss. de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 49 y ss. de su Reglamento.

La parcela no está afectada por espacio natural protegido ni red natura y, en consecuencia, no procede la emisión de informe de órgano responsable de la gestión de estos espacios.

INFORME TÉCNICO

En el expediente consta la emisión del preceptivo informe técnico de fecha 31/01/2025 emitido por Arquitecto municipal, en sentido favorable que cumple con los requisitos de emisión y competencia exigidos en el que constan las siguientes conclusiones:

“QUINTO: Por todo, con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la antigüedad de 1987 acreditada por el contrato de compraventa citado en los antecedentes se puede determinar que existía una segregación anterior a la ordenación vigente y que cualquier infracción por parcelación habría prescrito.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de RIPLUC, **se informa FAVORABLE la Declaración de Innecesariedad de Segregación** de la finca con referencia catastral 9878408DR1997N0001DO y situación en C/ Gabarra n.º 11, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas., por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística, según establece la legislación vigente, y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.”

El Informe Técnico recoge antecedentes de la parcela, describiendo la parcela mencionada, la superficie y su situación según el Certificado de seguridad estructural, emitido con fecha 23/06/20216, por “Aula2, Arquitectura y Urbanismo de La Aldea” de la edificación localizada en C/ Gabarra (antes, C/ Merendero nº 11), donde se concluye que la parcela tiene 32,41 m². Con todo ello, se concreta que la antigüedad de la segregación de la parcela, es al menos desde 1.987 fecha de otorgamiento del contrato privado de compraventa liquidado a efectos tributarios. Asimismo, contiene la comprobación de la documentación técnica aportada, análisis del régimen urbanístico.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ADECUACIÓN A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

La declaración de innecesariedad de licencia de segregación en relación con el expediente nº 3481/2024 **se adecúa** a la legalidad urbanística aplicable.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26.2 del TRLSRU, en la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

En este sentido, el RD 1093/1997 establece en su artículo 78 que los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad.

El artículo 277 de la LSENPC regula la indivisibilidad de fincas, unidades, parcelas y solares, concretando en su apartado 2 que los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para



autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de su innecesariedad, que los primeros deberán testimoniar en el documento, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal.

El Informe Técnico emitido por el técnico municipal analiza el régimen urbanístico **SUCU – V4** (parcela mínima; **120 m²**), la antigüedad de la edificación existente y que ocupa la totalidad del solar de 32,41 m² (al menos desde la firma del contrato de compraventa de 27/07/1987), así como, la modificación con carácter sobrevenido de los parámetros urbanísticos (parcela mínima) en SUCU, en virtud del vigente PGOS de La Aldea, razonando que:

“QUINTO: Por todo, con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la antigüedad de 1987 acreditada por el contrato de compraventa citado en los antecedentes se puede determinar que existía una segregación anterior a la ordenación vigente y que cualquier infracción por parcelación habría prescrito.”

Según el Certificado de seguridad estructural, emitido con fecha 23/06/20216, la edificación data en el Catastro desde 1960, si bien, en fototeca de Grafcan, sólo se puede constatar a partir de 1977. Sin perjuicio del contrato de compraventa 27/07/1987 que acredita la existencia de construcción en un solar de aproximadamente 30 m².

En el Catastro consta parcela con referencia catastral independiente (9878408DR1997N0001DO), con una superficie gráfica de 31,00 m², así como la antigüedad de la edificación existente (desde el año 1.960).

Se debe tener en cuenta que no procede la segregación, en tanto que, la parcela se localiza en SUCU – Zona tipológica V4 (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas), cuya ordenación ha sido aprobada con carácter sobrevenido a la construcción de la edificación existente en el solar de 32,41 m² con antigüedad desde, al menos 27/07/1987, fecha de ampliación del contrato de compraventa aportado al expediente.

El Informe Técnico hace constar las conclusiones de la Certificación de procedencia emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad de Guía, identificando como finca registral de procedencia la núm. 3.661 de La Aldea de San Nicolás.

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y la documentación que consta en el expediente administrativo, y conforme a las conclusiones del Informe Técnico que consta en el Expediente, certificando superficie y antigüedad, deriva en consecuencia la declaración de innecesariedad de división de terrenos solicitada. La antigüedad de la parcelación objeto de la declaración de innecesariedad de licencia de segregación, ha tenido en consideración de la construcción existente.

En conclusión, a la fecha de emisión del presente informe, la actuación solicitada **se adecúa** a los requisitos para la certificación de innecesariedad de licencia de segregación.

CONCLUSIONES.

Vista la legislación que se cita, así como el procedimiento previsto para los actos administrativos autorizatorios equiparados a las licencias en cuanto a sus efectos habilitantes, en atención al trámite previsto en el artículo 16.2 en relación con el 12,c), ambos del RIPLUC, se informa:

PRIMERO.- Hasta el momento de emisión de este informe preceptivo, en el expediente **se ha cumplido** con la tramitación procedimental prevista en los artículos 12 a 24 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

SEGUNDO.- Que respecto al contenido documental, a fecha de emisión del presente informe, el expediente **cumple** con los requisitos de contenido exigibles y resulta **suficiente**.

TERCERO.- Habiéndose comprobado la solicitud, no procede la solicitud de informes y/o autorizaciones sectoriales.

CUARTO.- Que consta en el expediente informe técnico de fecha 31/01/2025 suscrito por Técnico Municipal, el cual **cumple** con los requisitos procedimentales exigibles.

Que, en dicho informe, el técnico informa en **sentido favorable** que cumple con los requisitos para declarar la innecesariedad de licencia de segregación, haciendo constar las siguientes conclusiones:

“QUINTO: Por todo, con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la antigüedad de 1987 acreditada por el contrato de compraventa citado en los antecedentes se puede



determinar que existía una segregación anterior a la ordenación vigente y que cualquier infracción por parcelación habría prescrito.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de RIPLUC, **se informa FAVORABLE la Declaración de Innecesariadad de Segregación** de la finca con referencia catastral 9878408DR1997N0001DO y situación en C/ Gabarra n.º 11, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas., por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística, según establece la legislación vigente, y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.”

QUINTO.- Que la declaración de innecesariadad de licencia de segregación en relación con el expediente nº 3481/2024 **se adecúa** a los requisitos legalmente exigibles.

SEXTO.- Que a la vista de cuanto precede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 RIPLUC en relación con el artículo 12, c) RIPLUC, por este servicio jurídico se informa en sentido **FAVORABLE** a la declaración de innecesariadad de licencia de segregación, solicitada por D. Domingo García Hernández, en nombre y representación de D. José Pedro Suárez Espino, en relación con el expediente nº 3481/2024, correspondiente a una parcela de **32,41 m² localizada en C/ Gabarra, 11 (Ref. Catastral: 9878408DR1997N0001DO)**, que, según la Certificación Registral aportada en la solicitud, proviene de la Finca Registral nº 3.661 de San Nicolás de Tolentino.

La retirada de la certificación queda sujeta a la previa acreditación de la identidad de la persona solicitante y las tasas se fijarán de acuerdo con base en la ordenanza fiscal vigente.

Sin perjuicio de la declaración de innecesariadad de licencia de segregación, la inscripción registral de la obra nueva en SUCO se regirá por los requisitos y procedimientos fijados por los artículos 23 y ss. de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 49 y ss. de su Reglamento que regulan la Servidumbre de Protección de Costas.

SÉPTIMO.- En cualquier caso, la declaración de innecesariadad de licencia de segregación se circunscribe a la habilitación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Es todo cuanto se tiene a bien informar por este Servicio, salvo mejor criterio. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la innecesariadad de licencia de segregación, solicitada por D. Domingo García Hernández, en nombre y representación de D. José Pedro Suárez Espino, en relación con el expediente nº 3481/2024, correspondiente a una parcela de **32,41 m² localizada en C/ Gabarra, 11 (Ref. Catastral: 9878408DR1997N0001DO)**, que, según la Certificación Registral aportada en la solicitud, proviene de la Finca Registral nº 3.661 de San Nicolás de Tolentino, por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística, según establece la legislación vigente.

La retirada de la certificación queda sujeta a la previa acreditación de la identidad de la persona solicitante y las tasas se fijarán de acuerdo con base en la ordenanza fiscal vigente.

Sin perjuicio de la declaración de innecesariadad de licencia de segregación, la inscripción registral de la obra nueva en SUCO se regirá por los requisitos y procedimientos fijados por los artículos 23 y ss. de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 49 y ss. de su Reglamento que regulan la Servidumbre de Protección de Costas.

Segundo.- En cualquier caso, el otorgamiento de **DECLARACIÓN DE**



INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, se circunscribe a la habilitación de la segregación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas, ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de la licencia.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Cuarto.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

<< TRANSCRIPCIÓN DEL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL

N.º de Expediente:.	3481/2024
Título del Exte:.	L.U.S.U. 002/2024
Número Registro:.	2024-E-RE-1878
Fecha Registro:.	25/06/2024

Título:	DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA ref. Cat. 9878408DR1997N0001DO
Naturaleza del informe:	[] Borrador [] Provisional [X] Definitivo
Técnico autor del informe:	Ruyman López Delgado
	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

Solicitante:	D. JOSÉ PEDRO SUÁREZ ESPINO
D.N.I. del solicitante:	
Representante:	D. DOMINGO GARCÍA HERNÁNDEZ
D.N.I. del representado:	
Domicilio (notificación):	(electrónica)
Teléfonos:	
Correo electrónico:	

SOLICITUD:	DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN			
Referencia catastral:	9878408DR1997N0001DO			
Situación:	C/ Gabarra n.º 11, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas.			
Coordenadas UTM:	X:	419.662,56	Y:	3.097.992,18
Se indica, punto interior	Latitud	28º 00' 19,93" N	Longitud	15º 49' 01,56" O

INFORME TÉCNICO:

1.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es comprobar el cumplimiento de la normativa para otorgamiento de la declaración de innecesariedad de licencia de segregación de la



parcela ubicada en C/ Gabarra n.º 11, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas. cuya referencia catastral es 9878408DR1997N0001DO.

2.- ANTECEDENTES

PRIMERO:

Con fecha 25 de junio de 2024 D. José Pedro Suárez Espino, a través de su representante D. Domingo García Hernández, presenta ante este ayuntamiento la solicitud para segregación de fincas. Una vez analizada la documentación aportada se cambia la solicitud a Declaración de innecesariedad de licencia de segregación de fincas.

Acompañando a esta solicitud se presenta la siguiente documentación:

2. - Copia del DNI de D. José Pedro Suárez Espino y su representante D. Domingo García Hernández.
3. - Autorización de D. José Pedro Espino a D. Domingo García Hernández para realizar la solicitud ante el Ayuntamiento de La Aldea.
4. - Certificado de D. José Luis Rico Díaz, registrador de la propiedad del distrito hipotecario de Guía tribunal superior de justicia de la comunidad canaria, referente a la finca objeto del informe, donde se indica:
 - "...por su situación y demás características descriptivas existen dudas fundadas de que la misma guarde relación con la finca registral FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS N.º 3661..."
5. - Testimonio del auto dictado en la autorización judicial para enajenación de bienes del menor Juan Ramón Martín Suárez a Instancia de su madre María Suárez Rodríguez.
6. - Contrato de compraventa de fecha 27 de julio de mil novecientos ochenta y siete, liquidado el 28/09/1987, donde se indica:
 - "De una parte y como dueños y vendedores, Doña María Suárez Rodríguez..., Don Ignacio Martín Suárez..., Doña María de las Nieves Martín Suárez... y Don Juan Ramón Martín Suárez...
 - Y de otra parte y como comprador Don José Pedro Suárez Espino...
 - EXPONEN: Que doña María Suárez Rodríguez, Don Ignacio Martín Suárez, Doña María de las Nieves Martín Suárez y Don Juan Ramón Martín Suárez, este último representado por su madre, libres y espontáneamente, dicen: Que son dueños y legítimos poseedores de una casa, situada en la calle Merendero n.º 11 en Playa de San Nicolás de la localidad de San Nicolás de Tolentino, que mide aproximadamente unos 30 metros cuadrados; y linda, al Norte con Elías del Toro Suárez, al Sur con la Playa de San Nicolás, al Este con Manuel Suárez Ruiz, y al Oeste con la Avenida de la Playa de San Nicolás."
7. - Certificado de seguridad estructural de la edificación de la calle Gabarra (antes C/ Merendero) n.º 11, redactado por AULA 2 ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA ALDEA.
8. - Informe de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural en que se indica que **"NO EXISTE expediente abierto hasta la fecha en el lugar que se indica en la solicitud, sin pronunciamiento sobre la legalidad de las obras que se hayan podido llevar a cabo sin los preceptivos títulos habilitantes y pudieran ser objeto más adelante de la apertura de expediente por infracción urbanística o medioambiental"**
9. - Solicitud de no invasión del dominio público marítimo-terrestre de finca sita en la calle Gabarra n.º 11, en la Aldea de San Nicolás con referencia catastral 9878408DR1997N0001DO, donde se indica:
 - "No obstante, se le informa la finca sita en la calle Gabarra, 11, en La Aldea de San Nicolás, con referencia catastral 9878408DR1997N0001DO, según el plano que se acompaña firmado electrónicamente, no invade el dominio público marítimo terrestre y está afectada en su totalidad por la servidumbre de protección de acuerdo con el



deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa denominado "Roque Marciega – Puerto La Aldea", aprobado por O.M.27.06.1988."

SEGUNDO: Se hace constar:

2. - Las normas subsidiarias de San Nicolás de Tolentino, fueron aprobadas el 20/05/1996.
3. - **Consultado el Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado con fecha 13/12/2017, la finca objeto este informe tiene una clasificación de SUELO URBANO CONSOLIDADO V-4**

TERCERO: Aspectos jurídicos:

Actuaciones sujetas a licencia:

El artículo 330.1. a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC) establece que están sujetas a licencia urbanística municipal las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas de cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

Sobre las divisiones de fincas, el artículo 277 de la Ley 4/2017, dispone:

"1. Serán indivisibles los terrenos siguientes:

- a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.
 - b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre estas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.
 - c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a esta.
 - d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.
2. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de su innecesariedad, que los primeros deberán testimoniar en el documento, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal."

CUARTO:

• **Sobre la prescripción:**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 372.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC), las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
- En cuanto a la prescripción, en virtud del artículo 407.1 LSENPC, las infracciones urbanísticas muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años, y las leves al año.
- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

En caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquellas nunca comenzará a correr antes de la completa terminación de la construcción, edificación o instalación o el cese definitivo de los usos.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes



por causa no imputable al presunto responsable, tal y como recoge el artículo 30,2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Según lo establecido en el artículo 361.1.b) de la LSENPC la administración podrá incoar procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el plazo de cuatro años, desde la completa terminación de las edificaciones e instalaciones sujetas a licencia u otro título equivalente.

- Conforme establece el artículo 361.5 de la LSENPC, las limitaciones temporales establecidas en los apartados anteriores no regirán para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de las siguientes actuaciones:
 - a) Las de parcelación ilegal en suelo rústico protegido o comprendido en un espacio natural protegido.
 - b) Las de construcción o edificación cuando hayan sido ejecutadas o realizadas:
 - 1.º) Sobre suelo rústico de protección ambiental calificado como tal con carácter previo al inicio de la actuación.
 - 2.º) En dominio público o en las zonas de protección o servidumbre del mismo.
 - 3.º) Afectando a bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre patrimonio histórico.
 - 4.º) Afectando a viales, espacios libres o zonas verdes públicas.
 - 5.º) Afectando a áreas no edificables privadas, que sean computables a efectos de la capacidad alojativa en los centros turísticos.
 - c) Las construcciones, edificaciones o instalaciones autorizadas para albergar los usos complementarios previstos en el artículo 61 de la presente ley, una vez cesada la actividad principal.
 - d) Las obras y usos provisionales habilitados al amparo del artículo 32 de la presente ley, una vez revocado el título habilitante.

Quinto: Sobre el certificado de innecesiedad de licencia y de prescripción del ejercicio de la acción para el restablecimiento de la legalidad.

- El certificado de innecesiedad es un documento de carácter jurídico que puede sustituir a la licencia de parcelación o segregación, operando de manera restrictiva, ya que no procede su concesión en aquellos casos en los que la limitación que imponen la legalidad urbanística y territorial impiden su concesión

El artículo 78 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementaria al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, establece que:

Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviere prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesiedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.

La Dirección General de los Registros y del Notariado, en su resolución de fecha 17 de octubre de 2014, admitió la vía de la prescripción acreditada para inscribir no solo edificaciones, sino también divisiones o segregaciones antiguas, aplicable también en cuanto a cautelas y actuaciones que de oficio ha de tomar el Registrador, con carácter previo y posterior a la práctica del asiento.

3.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD.

REQUISITOS MÍNIMOS	
Que la finca se encuentre catastrada como finca independiente y perfectamente delimitada como mínimo cuatro años antes de la solicitud de la declaración de innecesiedad , siempre que se trate de suelos urbanos o urbanizables.	☒



Que la división de hecho de la finca se realizó de forma efectiva hace más de cuatro años.	<input checked="" type="checkbox"/>
En suelo rústico, que la finca no se encuentre en la subcategoría de suelo rústico de protección natural , y que cumpla con la unidad mínima de cultivo , habiendo transcurrido más de cuatro años desde la división efectuada de hecho.	<input type="checkbox"/>
Que no exista peligro de formación de núcleo urbano o de parcelación ilegal.	<input type="checkbox"/>
Cuando se haya dividido la parte de la finca rústica de la urbana y que consten como fincas independientes en el Catastro desde hace mínimo cuatro años.	<input type="checkbox"/>

4.- **NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR.-**

Planeamiento Urbanístico

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17)

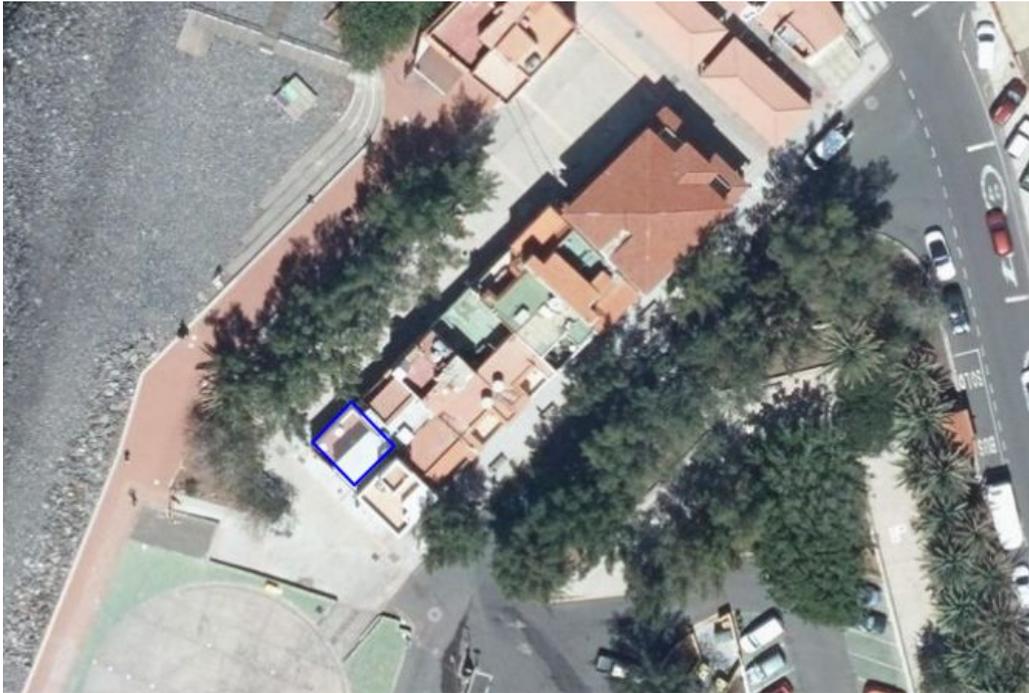
LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de Octubre de 2015. Vigente desde 31 de Octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017)

5.- **GRÁFICOS DESCRIPTIVOS DE LA PARCELA OBJETO DEL INFORME.-**





Imagén 1 – Parcela objeto del informe.



Imagen 2 - Situación y localización de la finca objeto del informe.

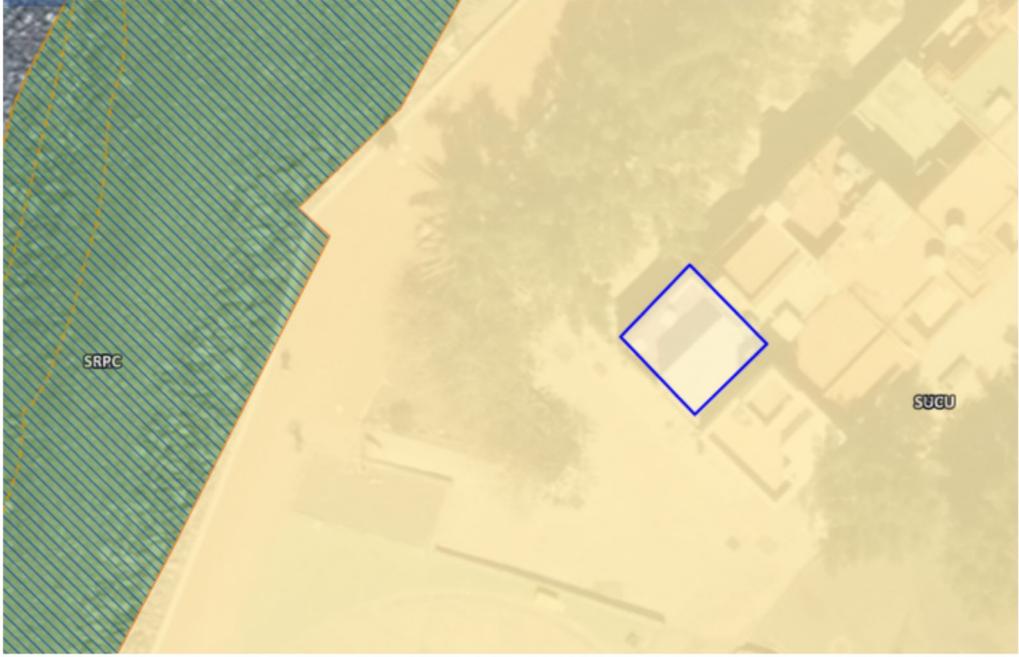
6.- UBICACIÓN CALLE Y Nº DE GOBIERNO, REFERENCIA CATASTRAL

Referencias Catastrales	9878408DR1997N0001DO
Localización:	C/ Gabarra n.º 11, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas.

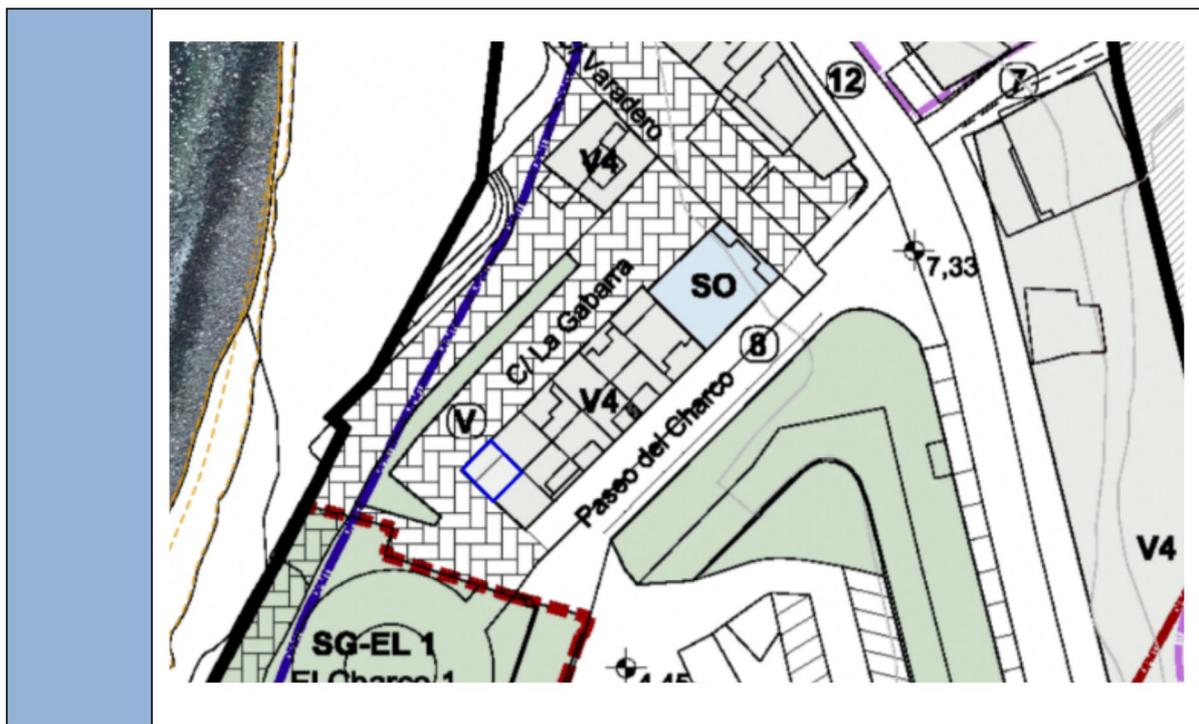
C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



	PGO Supletorio en vigor
Clase	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
Calificación	SUCU - Suelo Urbano Consolidado V-4
Siglas/ Zonificación	C.1.1 - Aptitud Estructurante. Clasificadas para crecimiento regular, de suelos urbanos
Plano	





- Régimen de las categorías de suelo del PGO-S/17.

TÍTULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

CAPÍTULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUELO URBANO

Artículo 3.1.1. Régimen general del suelo urbano

El régimen urbanístico general del suelo urbano es el derivado de las determinaciones contenidas en este Plan General de Ordenación supletorio y de lo establecido en la legislación urbanística y en su desarrollo reglamentario.

Artículo 3.1.2. Régimen del suelo urbano consolidado

1. A los terrenos de suelo urbano consolidado le será aplicable el régimen urbanístico general expresado en el número anterior y el derivado de su ordenación pormenorizada.
2. Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán los derechos y deberes establecidos en la legislación urbanística aplicable.

Sección 4ª. Zona tipológica V4 (vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras, 2 plantas)

Artículo 5.2.20. Definición

Se corresponde con la edificación del resto de los barrios de la Aldea de San Nicolás (La Playa, El Cruce, Los Molinos, El Albercón, Los Espinos, Jerez, La Ladera, El Polvorín, Molino de Viento, El Pinillo y La Cardonera), que ocupan una posición periférica y presentan un mayor grado de vinculación sobre la GC-200, organizados sobre manzanas irregulares con fondos edificables variables con tipología edificatoria de viviendas unifamiliares o colectivas de 2 plantas entre medianeras.

Artículo 5.2.21. Ámbito y alcance de aplicación

1. El ámbito de aplicación en suelo urbano son los indicados con la letra V4 en los planos de ordenación pormenorizada del presente Plan General de Ordenación supletorio, sin perjuicio de su posible aplicación en los correspondientes instrumentos de desarrollo.
2. Son de aplicación para las obras de nueva edificación, todos los parámetros establecidos en la presente normativa, y para las obras en edificaciones preexistentes, así como para los



proyectos de actividades en las mismas, los parámetros de uso.

Artículo 5.2.22. Parcela mínima edificable

1. Parcela mínima: 120 m² y de forma tal que pueda inscribirse un círculo de diámetro 7 metros.
2. Frente mínimo de fachada hacia viario o espacio público: 7 metros.

Artículo 5.2.23. Condiciones de parcela y posición de la edificación

1. La edificación deberá ejecutarse con la línea de fachada sobre la alineación oficial, y los muros medianeros sobre los linderos laterales, salvo que en los planos de ordenación pormenorizada o en cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente se establezca una alineación interior específica.
2. Se permite la apertura de patios hacia los linderos laterales. No se permitirá la apertura de patios hacia viales o espacios libres públicos.
3. La separación al lindero posterior será libre.
4. Los edificios que conformen esquina de manzana se resolverán con chaflán de acuerdo con lo establecido en los planos de ordenación pormenorizada. Si no estuvieran especificados se atenderá a lo siguiente: serán obligatorios los chaflanes en todas las intersecciones con una dimensión mínima de 2,8 metros, en calle de hasta 10 metros, 3,20 metros en calle de hasta 15 metros y 4 metros en las superiores a 15 metros.

Artículo 5.2.24. Condiciones de ocupación, aprovechamiento y volumen de la edificación

1. Con respecto a la ocupación:

- a) No se establecen otras limitaciones a la ocupación, sobre o bajo rasante, salvo las que se desprendan del establecimiento de alineaciones interiores o aquellas obligadas por normativas sectoriales.
- b) Se prohíben los vuelos, debiendo quedar los balcones y terrazas integrados en los planos de fachada.
- c) La rasante de parcela será la fijada en los planos de ordenación pormenorizada o por la línea que determina el perfil de la calle. Los posibles desniveles o diferencias de rasante entre la parcela o edificación y la rasante de la acera o espacio público urbanizado a la que den éstas, deberán ser resueltos dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a la rasante de la nueva edificación. Sólo se permitirá modificar la rasante de la acera hacia la calzada de la vía o calle para resolver el acceso de los vehículos hacia la parcela y en las zonas donde el proyecto así lo prevea. Se garantizará, en todo caso, la continuidad del itinerario peatonal accesible del espacio público que discorra por el frente de las parcelas adyacentes, evitando escalones, resaltes y planos inclinados, así como rampas que pudieran invadir o alterar el nivel, la pendiente longitudinal u otras condiciones, características o dimensiones del mismo.

2. Con respecto al aprovechamiento y volumen:

- a) Coeficiente de edificabilidad máxima: 2 m²c/m²s, salvo en aquellos supuestos que del establecimiento de alineaciones interiores o del cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente se desprenda una menor edificabilidad.
- b) Altura máxima de la edificación: 2 plantas.
- c) Altura máxima de cornisa: 7,70 metros.

Artículo 5.2.25. Compatibilidad de usos

1. Uso principal: vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras.
2. Uso asociado: infraestructura de transporte con destino a aparcamiento.
3. Usos complementarios:
 - a) Uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal y la sub-categoría de pequeño almacén, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente.
 - b) Uso terciario en sus categorías de comercial y hostelería y restauración, exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, y en plantas inferiores a las de uso residencial en la categoría de oficinas, salvo en la sub-categoría de despacho doméstico.
 - c) Usos comunitarios exclusivamente en plantas inferiores a las de uso residencial y con acceso independiente, siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.



4. *Uso alternativo:*

- a) *Uso residencial en la categoría de residencia comunitaria.*
- b) *Uso terciario en la categoría de comercial y oficinas.*
- c) *Usos comunitarios siempre que mediante informe técnico quede justificado la compatibilidad del uso comunitario a implantar, y que por razones de la actividad no dificulte o interfiera al uso residencial.*

5. *Usos prohibidos: todos los restantes.*

Artículo 5.2.26. Condiciones de composición e integración en la morfología urbana

1. *Las cubiertas serán preferentemente planas y transitables.*
2. *Aquellas construcciones que expresamente estén permitidas por encima de la altura máxima, se agruparán formando conjuntos y recibirán un tratamiento arquitectónico idéntico al resto de la fachada. Se situarán de manera que se minimice su impacto visual desde la calle, disponiéndolos en segundos planos de fachada y ocultándolos mediante un tratamiento adecuado.*
3. *Los muros medianeros se enfoscarán y pintarán en tanto no se ejecute la edificación colindante y los mismos queden vistos.*
4. *Las fachadas posteriores que no conformen muros medianeros deberán tener la misma consideración que una fachada más, debiéndose garantizar su correcto acabado, tratamiento y calidad compositiva.*

4. - El regimen jurídico de la parcela objeto del informe es el siguiente:

Regimen jurídico del suelo urbano consolidado (LSC 4/2017)

Sección 4.ª Régimen jurídico del suelo urbano consolidado

Artículo 55. Derechos de las personas propietarias de suelo urbano consolidado.

1. *Las personas propietarias de suelo urbano consolidado tendrán, previo cumplimiento de los deberes legales exigibles, los siguientes derechos:*
 - a) *Derecho a completar la urbanización de los terrenos para que las parcelas edificables adquieran la condición de solar.*
 - b) *Derecho al aprovechamiento urbanístico lucrativo de que sea susceptible la parcela o solar, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento.*
 - c) *Derecho a edificar, materializando el aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela o solar, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por este, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.*
 - d) *Derecho a destinar la edificación realizada a los usos autorizados por la ordenación urbanística, desarrollando en ella las correspondientes actividades.*
2. *La clasificación de un suelo como urbano consolidado habilita a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan, al uso o edificación permitidos por el planeamiento.*

Artículo 56. Deberes de las personas propietarias de suelo urbano consolidado.

1. *En el marco de la legislación estatal de suelo, las personas propietarias de suelo urbano consolidado tendrán los siguientes deberes:*
 - a) *Solicitar y obtener los títulos habilitantes que sean procedentes de conformidad con la presente ley.*
 - b) *Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.*
 - c) *Edificar en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización pendientes.*
 - d) *Usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la*



legislación específica.

2. El planeamiento podrá disponer la forma de materialización conjunta del deber de completar la urbanización con contribución de todos los beneficiarios de la actuación urbanística.

3. La ejecución del suelo urbano consolidado no podrá llevarse a cabo mediante la delimitación de unidades de actuación, sin perjuicio de lo previsto en la presente ley para las actuaciones sobre el medio urbano.

8.- CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto:

PRIMERO: Según

Contrato de compraventa de fecha 27 de julio de mil novecientos ochenta y siete, liquidado el 28/09/1987, donde se indica:

“De una parte y como dueños y vendedores, Doña María Suárez Rodríguez..., Don Ignacio Martín Suárez..., Doña María de las Nieves Martín Suárez... y Don Juan Ramón Martín Suárez...

Y de otra parte y como comprador Don José Pedro Suárez Espino...”

Por tanto se da por probada la titularidad del interesado sobre la finca objeto del informe.

SEGUNDO: Según el certificado de seguridad estructural de la edificación de la calle Gabarra (antes C/ Merendero) n.º 11, redactado por AULA 2 ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA ALDEA.

- “2,1 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

COMPOSICIÓN Y USOS:

Se trata de una vivienda unifamiliar entremedianeras. Según El Catastro, la edificación se levanta sobre parcela de 32 m², y cuenta con unos 46 m² construidos. Tras medición in-situ se comprueba que la superficie de la vivienda objeto de certificado ronda los 47,17 m² (32,41 m² en planta baja y 14,76 m² en planta cubierta), mientras que la superficie útil alcanza los 39,52 m².

Linderos:

Norte con Elías del Toro Suárez.

Sur con la Playa de San Nicolás.

Este con Manuel Suárez Ruiz.

Oeste con la Avenida de la Playa de San Nicolás.

TERCERA: Según certificado de D. José Luis Rico Díaz, registrador de la propiedad del distrito hipotecario de Guía tribunal superior de justicia de la comunidad canaria, la finca objeto del informe pertenece a la finca registral FINCA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS N.º 3661.

QUINTO: Por todo, con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la antigüedad de 1987 acreditada por el contrato de compraventa citado en los antecedentes se puede determinar que existía una segregación anterior a la ordenación vigente y que cualquier infracción por parcelación habría prescrito.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de RIPLUC, **se informa FAVORABLE la Declaración de Innecesariedad de Segregación** de la finca con referencia catastral 9878408DR1997N0001DO y situación en C/ Gabarra n.º 11, del T.M. de La Aldea de San Nicolás. Las Palmas., por reunir las condiciones necesarias para ser considerada parcelación o segregación urbanística, según establece la legislación vigente, y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5. Ayudas de emergencia social

5.1.- Propuesta de aprobación de las ayudas de emergencia social. Expte 760/2025.

Vista la propuesta de fecha 13 de Febrero de 2025, de D^a. **Jennifer del Carmen Sosa Martín**, concejala delegada en materia de política social y del mayor del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR , en relación al expediente y asuntos epígrafados.

VISTOS los informes técnicos de las trabajadoras sociales municipales en sentido favorable que constan en cada uno de los expedientes de ayuda de emergencia social.

Visto que constan en dichos expedientes la correspondiente Retención de crédito.

Visto así mismo que consta en los mismos expedientes informes de fiscalización en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 052/2025 , de fecha 21 de enero de 2025.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA	IMPORTE
455/2025		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	600,00€
458/2025		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	600,00€
459/2025		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	600,00€
468/2025		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	600,00€
477/2025		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	600,00€
481/2025		ALQUILER	640,00€
550/2025		ALQUILER	600,00€
558/2025		ALQUILER	600,00€
569/2025		ALQUILER	600,00€
622/2025		ALQUILER	500,00€
722/2025		ALQUILER	500,00€
745/2025		ALIMENTACIÓN Y ASEO	300,00€
749/2025		ALIMENTACIÓN Y ASEO	300,00€



Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Asuntos de urgencia.

Se declara la urgencia de los siguientes asuntos a tratar

6.1.- Contratación

6.1.1.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “Plan de Asfaltado municipal 2024”, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria. Expte 4606/2024.

Vista la propuesta de fecha 18 de Febrero de 2025, de D^a. **Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y visto el expediente de contratación denominado “PLAN DE ASFALTADO MUNICIPAL 2024”. Expediente: 4606/2024 mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2024, por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **“PLAN DE ASFALTADO MUNICIPAL 2024”**. Expediente: **4606/2024**, con un presupuesto base de licitación de **192.417,54 euros. (neto: 179.829,48 euros: IGIC: 7%: 12.588,06 euros)** en base al informe técnico que consta en el expediente, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, mediante procedimiento abierto simplificado y justificando que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el



IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **192.417,54 euros. (neto: 179.829,48 euros: IGIC: 7%: 12.588,06 euros).**

El presupuesto base de licitación de la obra se cifra en: 192.417,54 euros. (neto: 179.829,48 euros: IGIC: 7%: 12.588,06 euros)

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en: 179.829,48 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

Presupuesto Ejecución Material: 151.117,21 €

Gastos generales: 19.645,24 €

Beneficio industrial: 9.067,03€

10. - En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC) del 7%, ascendiendo a la cantidad de 12.588,06 € (IGIC).

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **179.829,48 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 18 de Febrero de 2025 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato de obras, con cargo a la partida presupuestaria del año 2025 de este Ayuntamiento con número 151 62717 denominada PLAN DE ASFALTADO MUNICIPAL 2024 según el documentos de RC que consta en el expediente, por importe de 192.417,54 euros de fecha 01/01/2025, con n.º de operación: 220240014800 de aportación municipal.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1b de la LCSP, entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no deberá haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el 25% del total. En el presente pliego los criterios de adjudicación planteados evaluables de forma automática, mediante fórmulas o parámetros objetivos, representan un 100% de la puntuación total.

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

1.- Oferta económica: (hasta 80 puntos)



La oferta económica que realice el licitador se valorará con un máximo de 80 puntos, que se otorgarán a la oferta más económica, no incurso en temeridad y proporcionalmente al restode las ofertas conforme a la siguiente fórmula: (máximo 80 puntos)

$$A = \frac{\text{Presupuesto de licitación- Presupuesto de la oferta que se valora}}{\text{Presupuesto de licitación- Presupuesto de la oferta más económica}} \times 80$$

Se justifica la elección de esta fórmula por la comparación que realiza entre las bajas de las ofertas respecto del presupuesto de licitación, asignando la máxima puntuación a la mayor baja y cero puntos cuando no existe baja.

El órgano de contratación podrá estimar, por si o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2.- Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 5 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable. A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Adjudicándose la obra al licitador que haya obtenido la puntuación mayor de la suma de A + Yx

De conformidad con el artículo 159.4a):

«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Técnico Municipal y que consta en el expediente.

>VISTO el informe **FAVORABLE** emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de



fecha 18 de febrero de 2025, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa en sentido **FAVORABLE** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 18 de febrero de 2025, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**PLAN DE ASFALTADO MUNICIPAL 2024**". **Expediente: 4606/2024**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **192.417,54 euros (neto: 179.829,48 euros: IGIC: 7%: 12.588,06 euros)** aprobar el gasto, financiándose a la partida presupuestaria del año 2025 de este Ayuntamiento con número 151 62717 denominada PLAN DE ASFALTADO MUNICIPAL 2024 según el documentos de RC que consta en el expediente, por importe de 192,417,54 euros de fecha 01/01/2025, con n.º de operación: 220240014800 de aportación.

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**PLAN DE ASFALTADO MUNICIPAL 2024**". **Expediente: 4606/2024.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Trasladar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Oficina Técnica, Concejalía de Obras y Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento, y a la Consejería de Cooperación Institucional de Cabildo del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.



6.1.2.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato denominado “Contrato de servicios sanitarios en espectáculos públicos, eventos o actividades organizadas por el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, a la empresa Servicios de Ambulancias García Tacoronte SL. Expte 235/2023.

Vista la propuesta de fecha 19 de Febrero de 2025, de D^a. **Yara Cárdenes Falcón**, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “CONTRATO DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EVENTOS O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”. Expte 235/2023.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2023 por la que se aprobó el inicio de expediente de contratación del servicio denominado “CONTRATO DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EVENTOS O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, sin división en lotes, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

*Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2024 por el que se aprobó el expediente de contratación incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas de la licitación denominada “CONTRATO DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EVENTOS O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, así como la aprobación del gasto correspondiente, con un presupuesto base de licitación de **89.700,00 euros**, exento de IGIC incluido, por 17 meses de duración del contrato (Neto: 89.700,00 euros; exento de IGIC)*

Las ofertas de licitación no podrán exceder de la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad no serán admitidas.

*>VISTO que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **89.700,00 euros** euros (ochenta y nueve mil setecientos euros), correspondiente a la duración estimada del contrato (17 meses), sin posibilidad de prórroga.*

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista.

*>VISTO que existe crédito adecuado y suficiente para la ejecución del presente contrato de servicios, con cargo a la partida presupuestaria del año 2025 de este Ayuntamiento con número 338.2269914 denominada SERVICIOS SANITARIOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. **EXP 235 2023**, según documentos de RC que constan en el expediente por importe de 53.560,00 euros, de fecha 19/02/2025 y con número de operación: 220250000744 y por importe de 36.140,00 euros, de fecha 19/02/2025 y con número de operación: 220250000742.*



Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DIECISIETE (17) MESES**, a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Visto que el Anuncio de la Licitación de fecha 7 de agosto de 2024 establece que el plazo de presentación de solicitudes acababa el 22 de agosto de 2024, se presentaron los siguientes licitadores:

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: EMERGENCIAS COSTA CANARIA S.L.U. Fecha de presentación: 21 de agosto de 2024 a las 12:50:44

NIF: GESTIONES INTEGRALES ISLAS CANARIAS S.L.U Fecha de presentación: 22 de agosto de 2024 a las 01:44:46

NIF: SERVICIOS DE AMBULANCIA GARCIA TACORONTE S.L. Fecha de presentación: 22 de agosto de 2024 a las 23:42:14

Vista el Acta de la mesa de contratación de fecha 19 de septiembre de 2024, que se transcribe a continuación:

«Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 19 de Septiembre de 2024 a las 13:10 horas, reunida la Mesa de Contratación para la selección de los contratistas a participar en la adjudicación del **Contrato de servicio sanitario, compuestos de vehículos y personal especializados, para dar cobertura a los espectáculos públicos, eventos y actividades promovidos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás Expte. n.º 235/2023**, formada por D Miguel Ulises Afonso Ojeda que actuará como Presidente, D^a María Carolina Suárez Naranjo (Funcionaria de la Corporación), D. Telmo Javier Pérez Gómez (Técnico Municipal), y D^a Rosa Nieves Godoy Llarena (actuando en la Mesa con las funciones de Secretaria General), que actuarán como Vocales, y por último D^a Esther Alexandra Carlier Pérez (Funcionaria de la Corporación), que actuará como Secretaria de la Mesa.

Orden del día:

1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 235/2023 - El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio sanitario, compuestos de vehículos y personal especializados, para dar cobertura a los espectáculos públicos, eventos y actividades promovidos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

2.- Propuesta adjudicación: 235/2023 - El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio sanitario, compuestos de vehículos y personal especializados, para dar cobertura a los espectáculos públicos, eventos y actividades promovidos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 235/2023 - El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio sanitario, compuestos de vehículos y personal especializados, para dar cobertura a los espectáculos públicos, eventos y actividades promovidos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Se Expone:

1.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 235/2023 - El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio sanitario, compuestos de vehículos y personal especializados, para dar cobertura a los espectáculos públicos, eventos y actividades promovidos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.



Una vez remitida la información al equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP y según el informe técnico de fecha 29 de agosto de 2024 que se transcribe a continuación :

«INFORME DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EVENTOS O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS. EXP: 235/2023.

INTRODUCCIÓN.

La elaboración del presente informe es consecuencia del encargo realizado por la Mesa de Contratación constituida al efecto, para la adjudicación de este Contrato de servicios.

Los licitadores valorados son:

CIF: EMERGENCIAS COSTA CANARIA SLU. Fecha de presentación: 21 de agosto de 2024.

CIF: SERVICIOS DE AMBULANCIAS GARCÍA TACORONTE SL Fecha de presentación: 22 de agosto de 2024.

PROPUESTAS.

Hemos valorado las ofertas atendiendo a la Clausula Décima Criterios de Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

2.1 Criterios de calidad

La puntuación según este criterio queda como se muestra en la siguiente tabla.

LICITADORES	EMERGENCIAS COSTA CANARIA SLU.	SERVICIOS DE AMBULANCIAS GARCÍA TACORONTE SL.
Compromiso de 20 horas de servicio de SVB. (10 puntos)	10	10

2.2 Criterio económico

La puntuación según este criterio queda como se muestra en la siguiente tabla.

LICITADORES	Descuento ofertados (%)	Puntuación
EMERGENCIAS COSTA CANARIA SLU.	8,00	65,45
SERVICIOS DE AMBULANCIAS GARCÍA TACORONTE SL.	11,00	90

Por lo que la puntuación total queda de la siguiente manera.

LICITADORES	Puntuación criterios de calidad	Puntuación económico. criterio	PUNTUACIÓN TOTAL
EMERGENCIAS COSTA CANARIA SLU.	10	65,45	75,45
SERVICIOS DE AMBULANCIAS GARCÍA TACORONTE SL.	10	90	100

CONCLUSIÓN

11. -El orden propuesto a la Mesa de Contratación a celebrar, es el siguiente:

LICITADORES	PUNTO
-------------	-------



		ACIÓN
1	SERVICIOS DE AMBULANCIAS GARCÍA TACORONTE SL.	100
2	EMERGENCIAS COSTA CANARIA SLU.	75,45

Quedan las puntuaciones de la siguiente manera:

NIF: EMERGENCIAS COSTA CANARIA S.L.U.:

- Oferta económica Valor aportado por la mesa: 82524 Puntuación: 65.45
- Compromiso de 20 horas de servicio de SVB Puntuación: 10

NIF: SERVICIOS DE AMBULANCIA GARCIA TACORONTE S.L.:

- Oferta económica Valor aportado por la mesa: 79833 Puntuación: 90
- Compromiso de 20 horas de servicio de SVB Puntuación: 10

Quedan excluidos los siguientes licitadores:

NIF: GESTIONES INTEGRALES ISLAS CANARIAS S.L.U

Motivo: No presenta el anexo II correspondiente a esta licitación.

2.- Propuesta adjudicación: 235/2023 - El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio sanitario, compuestos de vehículos y personal especializados, para dar cobertura a los espectáculos públicos, eventos y actividades promovidos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: SERVICIOS DE AMBULANCIA GARCIA TACORONTE S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: EMERGENCIAS COSTA CANARIA S.L.U.

Total criterios CAF: 75.45

Total puntuación: 75.45

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: 235/2023 - El objeto del presente contrato es la adjudicación del servicio sanitario, compuestos de vehículos y personal especializados, para dar cobertura a los espectáculos públicos, eventos y actividades promovidos por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Se le requiere al propuesto adjudicatario SERVICIOS DE AMBULANCIA GARCIA TACORONTE S.L., para que presente en el plazo de siete días hábiles la documentación según la cláusula 9 del PCAP, así como la constitución de la garantía definitiva.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente»

>VISTA la documentación y la garantía definitiva presentada por **SERVICIOS DE**



AMBULANCIA GARCIA TACORONTE S.L a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, que consta en el expediente, y que se ajusta a lo requerido en los Pliegos que rigen la licitación, por el siguiente importe 3.991,65 euros: consta en el expediente carta de pago por **DEPÓSITO FIANZA CONTRATO DE SERVICIOS SANITARIOS COBERTURA A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES EXP 235/23.**

>VISTO el informe de fiscalización previa en sentido FAVORABLE emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2025, que consta en el expediente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 052/2025 de fecha 21 de Enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**CONTRATO DE SERVICIOS SANITARIOS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EVENTOS O ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”. Expte 235/2023., por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, a la empresa **SERVICIOS DE AMBULANCIA GARCIA TACORONTE S.L** por un gasto máximo de **89.700,00 euros**, exento de IGIC incluido, (Neto: 89.700,00 euros; exento de IGIC) **y según la siguiente oferta presentada por el licitador con varios criterios de adjudicación:**

El presupuesto base de licitación representa el gasto máximo a realizar por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en virtud del correspondiente contrato, quedando el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y a los servicios realmente requeridos por el Ayuntamiento y prestados por aquel, no obligándose la Administración a agotarlo en su totalidad.

SEGUNDO.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de **DIECISIETE (17) MESES**, a contar desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO. Nombrar responsable del contrato a **D. Víctor Julio Suárez Araujo.**

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.1.3.- Propuesta de aprobación del inicio del expediente de contratación y del proyecto denominado “25.PCA.12.02 Contrato de obra “Pequeñas reformas en albergue municipal de animales”. Expte 840/2025.

Vista la propuesta de fecha 17 de Febrero de 2025, de D. **Pedro Suárez Moreno**, Alcalde – Presidente del Ilstre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el Informe de supervisión del Técnico Municipal Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 17 de febrero de 2025, y en el que se establece literalmente:

<<INFORME TÉCNICO DE OBRAS

Expediente n.º: 840/2025 25.PCA.12.02

Asunto: Informe de supervisión

Telmo Javier Pérez Gómez, arquitecto del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación con el expediente de referencia, y a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título:	“PEQUEÑAS REFORMAS EN ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES”
Promotor:	<i>Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás</i>
Situación:	<i>LA CARDONERA, S/N, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS</i>
Autor del proyecto:	<i>aula2, Arquitectura y Urbanismo de La Aldea S.L.P.</i>
Fecha de proyecto:	<i>12/11/2021</i>
Técnico autor del informe:	<i>Telmo Javier Pérez Gómez Arquitecto municipal</i>
Fecha de Elaboración:	<i>(ver firma del documento)</i>

Índice

1. ANTECEDENTES.....	95
2. INFORME TÉCNICO APROBACIÓN DE PROYECTO.....	96
 PROYECTO DE EJECUCIÓN.....	96
 CONTENIDO DEL PROYECTO.....	96



<u>ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y NORMATIVA</u>	
<u>TÉCNICA SECTORIAL APLICABLE.....</u>	<u>98</u>
<u>TITULACIÓN ACADÉMICA DEL PROYECTISTA.....</u>	<u>100</u>
<u>OBRA COMPLETA.....</u>	<u>100</u>
<u>EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....</u>	<u>100</u>
<u>GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN.....</u>	<u>100</u>
<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....</u>	<u>100</u>
<u>REVISIÓN DE PRECIOS.....</u>	<u>101</u>
<u>3. CONTRATO DE OBRA.....</u>	<u>101</u>
<u>NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....</u>	<u>101</u>
<u>CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....</u>	<u>102</u>
<u>OBRA SUBVENCIONADA.....</u>	<u>103</u>
<u>OBLIGACIONES DEL PLAN DE COOPERACIÓN.....</u>	<u>103</u>
<u>CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....</u>	<u>104</u>
<u>DIVISIÓN EN LOTES.....</u>	<u>104</u>
<u>CERTIFICADOS, NORMATIVA Y HOMOLOGACIONES.....</u>	<u>105</u>
<u>PLAZO DE OBRA.....</u>	<u>105</u>
<u>GARANTÍA.....</u>	<u>105</u>
<u>PLAN DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD.....</u>	<u>106</u>
<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</u>	<u>106</u>
<u>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....</u>	<u>108</u>
<u>SOLVENCIA TÉCNICA.....</u>	<u>108</u>
<u>APROBACIÓN DEL PROYECTO.....</u>	<u>109</u>

Visto la solicitud de informe técnico de supervisión del proyecto tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 18 de noviembre de 2021, el equipo redactor presenta proyecto básico y de ejecución PEQUEÑAS REFORMAS EN ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES.

Dicho proyecto contempla un presupuesto de ejecución material (PEM) de 29.479,00€ según base de datos del CIEC 2020 (Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias). Por tanto, el presupuesto base de licitación asciende a 44.027,74€ sin IGIC.

Segundo. – El servicio solicita revisión de precios a la oficina técnica ya que no se contemplaba en el contrato menor de servicios ninguna tarea o garantía que pueda cubrir la revisión de precios o cualquier modificación de proyecto.

Tercero. – El 27 de marzo de 2024 se emite informe de actualización de precios. En el mismo se han actualizado los precios del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto básico y de ejecución PEQUEÑAS REFORMAS EN ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES a los siguientes importes:

- Presupuesto de Ejecución Material:	43.933,06 €	
- Presupuesto de Ejecución de Contrata:	52.280,34 €	
- IGIC:		3.659,62 €
- Presupuesto base licitación:		55.939,96 €

Cuarto. – El 8 de octubre de 2024 se adopta en Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás el acuerdo de aprobación de la relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2025.PCA 2024 – 2027.25.OPCA.12.00. Expte 3653/2023. En el mismo se solicita la actuación nº2: “Pequeñas Reformas en el



Albergue Municipal de Animales” por un importe de 55.939,96 €.

Quinto. – En la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024 por el Pleno del Cabildo de Gran Canaria se aprueba inicialmente el **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025**, adjudicando un importe de 55.939,96€ a al expediente 25.PCA.12.02 Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales.

Sexto. – El anuncio relativo a la aprobación de dicho Plan se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 133, de 1 de noviembre de 2024. Una vez superado el plazo de diez días previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin que se hayan formulado alegaciones ni reclamaciones al mismo, el Plan ha quedado aprobado definitivamente, tal y como se recoge en el apartado séptimo del mencionado acuerdo.

Séptimo.- El 13 de febrero de 2025 se recibe proyecto modificado con la actualización de los precios e incluyendo una partida de fosa séptica que se había obviado en los proyectos anteriores y es básica para acreditar la obra completa. Los precios se han actualizado a los siguientes importes:

- Presupuesto de Ejecución Material:	49.958,47 €	
- Presupuesto de Ejecución de Contrata:	59.450,58 €	
- IGIC:		4.161,54 €
- Presupuesto base licitación:	63.612,12 €	

INFORME TÉCNICO APROBACIÓN DE PROYECTO

PROYECTO DE EJECUCIÓN

A los efectos de ejecución del contrato, se adjunta proyecto de ejecución denominado “PEQUEÑAS REFORMAS EN ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES” que sirve de base para la ejecución de la totalidad de la obra.

CONTENIDO DEL PROYECTO

Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre) los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una **memoria** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden para tener en cuenta.

b) Los **planos de conjunto y de detalle** necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El **pliego de prescripciones técnicas particulares**, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de



ejecución.

d) Un **presupuesto**, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El proyecto incluye los siguientes documentos y secciones clave:

1. Datos Generales

- o **Título del Proyecto:** PEQUEÑAS REFORMAS EN ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES.
- o **Promotor:** Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- o **Proyectista:** AULA2, ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA ALDEA, SLP.
- o **Ubicación:** C/ La Cardonera 62 A, T.M. La Aldea de San Nicolás.

2. Memoria Descriptiva

- o **Descripción General del Encargo:** El presente encargo se realiza a finales de junio de este año. El 13 de agosto del presente se remite ANTEPROYECTO y ESTUDIO ECONÓMICO DE LA INTERVENCIÓN.
- o **Descripción del Proyecto y de los espacios exteriores adscritos:** La parcela está ubicada en la zona de El Parral (pol. 4, parc. 304), en el T.M. de La Aldea de San Nicolás. El edificio sobre el que se actúa ocupa una superficie de 100.99 m², pero sólo cuenta con 7.66 m² construídos (cuarto). El resto de la superficie se dedica a jaulas o patio distribuidor.

3. Mediciones y Presupuesto

- o Detalles del presupuesto dividido por capítulos, estimando un coste total de 63.612,12 euros.
- o Mediciones detalladas de las cantidades de trabajo necesarias.

4. Planos

- o Planos de situación, planta, alzado y sección del edificio.
- o Planos del estado actual y del estado propuesto tras la demolición.

5. Documentos Complementarios

- o **Estudio Básico de Seguridad y Salud (EBSS):** Incluye la justificación del estudio, datos del proyecto, descripción del emplazamiento, instalaciones provisionales, maquinaria pesada, medios auxiliares, riesgos laborales, y previsiones para trabajos futuros.
- o **Estudio de Gestión de Residuos (EGR):** Plan para la recogida, clasificación y disposición de los escombros generados durante la demolición

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto no incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público”), pero recoge un plazo total de ejecución de las obras de **TRES MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio de replanteo.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de

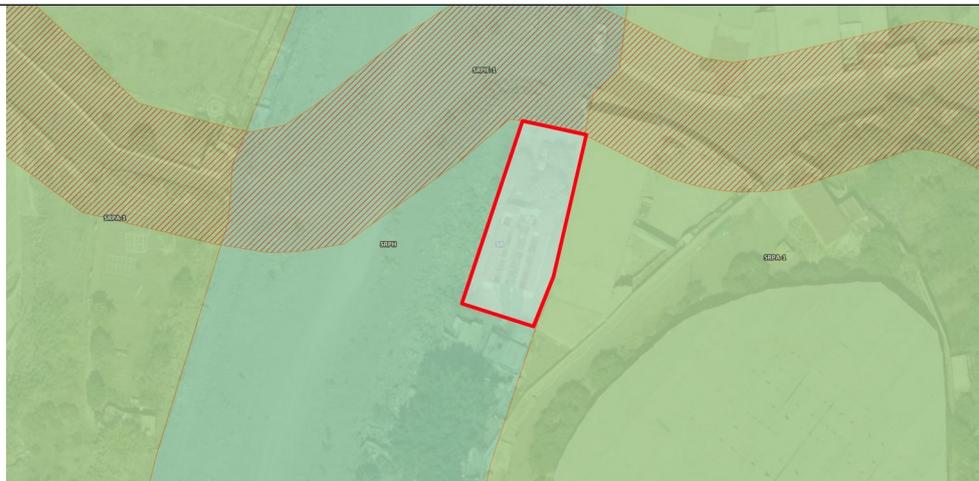


noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y NORMATIVA TÉCNICA SECTORIAL APLICABLE

La normativa urbanística de aplicación es el Plan General de Ordenación supletorio de La Aldea de San Nicolás.

En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística la parcela e inmueble se considera incluida en la zonificación, clase, categoría y calificación que se detalla a continuación:

	PGO Supletorio en vigor
Clase	Suelo Rústico
Categoría	Suelo Rústico de Protección Hidrológica
Siglas	SRPH
Plano	

Los terrenos en los que se van a realizar las obras se clasifican como SUELO RÚSTICO y se categorizan como PROTECCIÓN HIDROLÓGICA.

A continuación, se analiza el cumplimiento de la legalidad urbanística y la normativa técnica sectorial de aplicación según PLAN GENERAL SUPLETORIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

Con respecto al suelo rústico de protección hidrológica, se establece como uso principal los usos y actividades que sean compatibles con la finalidad de protección de las cuencas, evitando los procesos erosivos e incrementando y racionalizando el uso de los recursos hídricos, tanto en el suelo como en el subsuelo.

Se establecen como usos compatibles los siguientes:

Las plantas de desalación y depuración de aguas existentes, que cuenten con autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, y que contemplen en el diseño de las mismas el adecuado vertido de las salmueras generadas.

La implantación de plantas de fermentación aerobia, previa ordenación y de conformidad con el Plan Territorial Especial de Residuos de Gran Canaria, y en todo caso, condicionado a la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.



En los términos y condiciones previstos en el artículo 63.7 del TR-LOTENC, la implantación de redes y líneas eléctricas, hidráulicas y de comunicaciones, la implantación de estaciones eléctricas de transformación, compactas prefabricadas, o las que se ejecuten soterradamente, y las de telecomunicación de pequeña entidad, con exclusión de las torres o centros repetidores de comunicación, así como los depósitos hidráulicos para abastecimiento público de hasta 4.000 m³, de construcción soterrada, que no excedan de 1 metro de altura medido desde la cota natural del terreno. En concreto, con respecto a los centros de transformación y subestaciones transformadoras de nueva ejecución, exclusivamente previa ordenación y de conformidad con el Plan Territorial Especial de Corredores de Transporte y Energía Eléctrica.

La instalación de plantas de generación de energía fotovoltaica, eólica, o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables, en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 63.8 del TR-LOTENC.

Las infraestructuras de producción eólica, previa ordenación y de conformidad con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Producción Eólica.

Todas aquellas actividades, construcciones e instalaciones que correspondan con su naturaleza y sean compatibles con la finalidad de protección del recurso hidrológico, así como con su conservación y, en su caso, con el disfrute público de sus valores.

En todo caso, cualquier actuación con afección al dominio público hidráulico y/o sus zonas de servidumbre y policía precisará de informe, previo a su ejecución, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, y en su caso deberá obtenerse, si procediera, la correspondiente concesión o autorización administrativa para su ejecución.

Se establecen como usos prohibidos todos los restantes, abarcando todos aquellos usos, actividades, construcciones e instalaciones no contemplados como principal o compatibles en el presente artículo por ser contrarios al régimen de protección establecido para esta categoría de suelo.

Obra en el expediente **certificado 2023-0325** del Consejo Insular de Aguas que Autoriza al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, la instalación de un sistema depurador, en relación con la ejecución del proyecto denominado "Pequeñas reformas en albergue municipal", en el interior de una parcela ubicada en el lugar conocido como El Parral, y que se encuentra amparado en el expediente de ocupación de cauce público nº 375-OCP, y ubicada dentro del Barranco del Hoyo, en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.

Obra en el expediente procedimiento para el cambio de uso de la concesión administrativa otorgada al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de ocupación de una franja de 1.137 m², en la margen derecha del cauce público del Barranco de Tocodomán, en el lugar conocido como Las Carpinteras, de "Agrícola" a "Sistema General – Equipamiento - Dotacional Público".

AFECCIONES DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA SOLICITADA

Las obras no afectan a un Espacio Natural Protegido, por lo que no será necesario informe previo sobre compatibilidad con la ordenación del ENP, en los suelos rústicos de protección ambiental (Art. 64.1) y de protección agraria (Art. 66.2), del órgano al que corresponda la gestión (Art. 66.2 de la LSC 4/2017).

Entre los deberes de las personas propietarias de suelo rústico recogidos en el Art. 37 de la LSC 4/2017, está el deber de conservar y mantener las construcciones (apartado 1.a) y el de obtener los títulos administrativos preceptivos y trámites, cuando exceda de lo previsto en la letra a del apartado 1. Si los promotores no aportan los informes o autorizaciones preceptivos, estos serán solicitados por la administración, por lo que se analizan las posibles afecciones:

- Medio Ambiente (E.N.P.): No procede.



- Medio Ambiente (Red Natura 2000): No procede.
- Patrimonio Histórico Cultural: No procede.
- Dominio público Hidráulico: No procede.
- Dominio público Hidráulico (Fosa Séptica): **PROCEDE. Certificado 2023-0325**
- Dominio Público Marítimo Terrestre: No procede.
- Infraestructuras Públicas: No procede.
- Dominio Público de servidumbre o de afección de Carreteras: No procede.
 - Informe preceptivo (Art. 48 L.C.C.) en obras incluidas en Suelo Urbano Consolidado o travesía (art. 86 del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias). No Procede.
 - Autorización previa en las zonas de servidumbre (art. 26.2 L.C.C.) y de afección (art. 27.2 L.C.C.).

TITULACIÓN ACADÉMICA DEL PROYECTISTA

Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios comprendidos en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, de la LOE'99 (Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural), la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto.

Según se recoge en el Proyecto Básico, el proyectista es:

- AULA2, ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA ALDEA, SLP con Nº 10.573 del COAGC.

El proyectista **es arquitecto habilitado** según se recoge en el censo de Arquitectos incorporados al Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria (COAGC).

En todo caso y para todos los grupos, en los aspectos concretos correspondientes a sus especialidades y competencias específicas, y en particular respecto de los elementos complementarios a que se refiere el apartado 3 del artículo 2, podrán asimismo intervenir otros técnicos titulados del ámbito de la arquitectura o de la ingeniería, suscribiendo los trabajos por ellos realizados y coordinados por el proyectista. Dichas intervenciones especializadas serán preceptivas si así lo establece la disposición legal reguladora del sector de actividad de que se trate

OBRA COMPLETA

El proyecto contiene la **declaración de obra completa** y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 127.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

No será necesario el sometimiento del proyecto a **evaluación de impacto ambiental** por tratarse de un uso no incluido en el listado de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental de los anexos I y II de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN

En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Los **precios de los materiales y de las unidades de obra** se estiman que son



adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presupuesto base de licitación de la obra se descompone de la siguiente manera:

- Presupuesto de Ejecución Material: 49.958,47€
- Gastos Generales: **6.494,60 €**
- Beneficio Industrial: **2.997,51 €**
- Valor Estimado: 59.450,58 €
- IGIC: **4.161,54 €**
- **Presupuesto base licitación: 63.612,12 €**

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 59.450,58 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

CONTRATO DE OBRA

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato



que regula el presente informe, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria justificativa del contrato, se considera necesidad administrativa que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás pretende potenciar actuaciones en materia de vivienda, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y en base a las prescripciones técnicas recogidas en el proyecto de ejecución.

El proyecto de referencia se denomina "PEQUEÑAS REFORMAS EN ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES" redactado por el estudio de arquitectura aula2, Arquitectura y Urbanismo de La Aldea S.L.P., con NIF B-35895218, representado por EMILIO JOSÉ RODRÍGUEZ SEGURA, arquitecto colegiado nº 2649 y firmado con fecha 29/11/2021.

El proyecto Lo que se pretende es introducir algunos cambios en el albergue municipal de animales para mejorar sus actuales condiciones de uso. Se necesita dotar al complejo de algunos espacios de los que ahora carece (oficina y baño) y que resultan esenciales para el desarrollo de la actividad (aunque sólo sea para usarlos de manera puntual). Se contempla también incorporar una nuevas jaulas, construir un cobertizo (que ofrezca más sombra en el exterior de la que ahora existe) e instalar una fosa séptica (para recoger las aguas residuales generadas en el complejo).

Características de la intervención

- CONSTRUCCIÓN DE OFICINA Y BAÑO, levantando paredes de bloque y pilaretes sobre zapata corrida de hormigón armado, y disponiendo paneles sandwich (similares a los existentes) para la cubierta.
- NUEVAS JAULAS Y AMPLIACIÓN DE PATIO DISTRIBUIDOR, levantando paredes de bloque, colocando reja metálica en el flanco de acceso y disponiendo paneles sandwich en cubierta. Superficie: $7,39 + 9,80 + 4,35 \text{ m}^2 = 21,54 \text{ m}^2$.
- COBERTIZO, ejecutado con estructura metálica sobre zapatas aisladas arriostradas y coronado con paneles sandwich. Superficie: $15,58 \text{ m}^2$.
- FOSA SÉPTICA PREFABRICADA, instalada enterrada y con una capacidad de 1500 litros, modelo Epurbloc 77. Superficie: $2,46 \text{ m}^2$
- CERRAMIENTO DÍAFANO Y SOBRE MURETE, con malla electrosoldada plastificada, modelo Nylofor 3d, incluso puertas abatibles de una o dos hojas. Longitud: $41,45 \text{ m} + 6,83 \text{ m} = 48,28 \text{ m}$.

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en el pliego que en su momento se redacte y en lo no regulado expresamente en este documento contractual, se regulará por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 2004/18/ce.



OBRA SUBVENCIONADA

La obra está incluida en el **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025 (PCA 2025)** de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, adjudicando un importe de 55.939,96€ a al expediente 25.PCA.12.02 Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales.

El anuncio relativo a la aprobación de dicho Plan se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 133, de 1 de noviembre de 2024. Una vez superado el plazo de diez días previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin que se hayan formulado alegaciones ni reclamaciones al mismo, el Plan ha quedado aprobado definitivamente, tal y como se recoge en el apartado séptimo del mencionado acuerdo.

La diferencia entre el importe del PCA 2025 y el precio actualizado del proyecto de ejecución debe ser aportado por la corporación municipal. En el supuesto de aportación de fondos por el ayuntamiento, se debe presentar certificación acreditativa de la consignación de dicho importe en el presupuesto municipal a la propuesta realizada al Servicio de Cooperación Institucional. En el caso de aprobación de planes cuyo ejercicio presupuestario no haya entrado en vigor, se remitirá compromiso de consignación del crédito relativo a la aportación municipal en el presupuesto del citado ejercicio, debiendo remitirse el certificado de existencia de crédito una vez sea aprobado el presupuesto municipal de ese año.

La diferencia entre el importe asignado PCA 2025 y el presupuesto base de licitación del proyecto actualizado asciende a:

$$63.612,12 - 55.939,96 = 7.672,16 \text{ €}$$

OBLIGACIONES DEL PLAN DE COOPERACIÓN

La obra está incluida en el **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025 (PCA 2025)** de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad del Cabildo de Gran Canaria. La ejecución de las actuaciones deberá cumplir con las siguientes normas generales:

1. Las actuaciones se ejecutarán necesariamente en los ejercicios presupuestarios para los que hayan sido programadas, de acuerdo con lo previsto en la base 5. Por tanto, los ayuntamientos pondrán especial cuidado en el cumplimiento de los plazos de ejecución.
2. Las obras deberán ejecutarse estrictamente de acuerdo con el proyecto técnico que ha servido de base para su adjudicación y supervisado por el Cabildo.
3. El Cabildo no autorizará modificaciones en los proyectos, salvo en casos excepcionales mediante resolución del Consejero de Cooperación Institucional, y siempre en el marco de la normativa vigente en materia de contratación pública.
4. En caso de que por parte del órgano de contratación del ayuntamiento, se acuerde la imposición de penalidades al contratista, éstas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago parcial deban abonarse al contratista.



5. El Cabildo Insular hará un seguimiento de las actuaciones en ejecución, prestando su conformidad a las certificaciones expedidas, si procede, o devolviéndolas a su lugar de origen para que sean subsanadas. Cuando se tenga dudas fundadas acerca de la calidad de los materiales o de cualquier otro elemento empleado en las obras, suministros o servicios financiados a través del Plan, podrá encargar pruebas de laboratorio, auditorias o cualquier otro método de comprobación, con cargo al presupuesto de la actuación de que se trate.
6. Los ayuntamientos remitirán al Cabildo, en un plazo no superior a los OCHO (8) DÍAS NATURALES desde su expedición, un ejemplar de cada certificación de obra y/o facturas justificativas del gasto, así como el correspondiente acuerdo de aprobación, para la supervisión técnica y comprobación administrativa por los Servicios competentes, de las obras, servicios o suministros realizados, todo ello con el fin de cumplir con el plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Se considerará incompleta la **certificación número 1 que no venga acompañada con el acta de comprobación de replanteo y foto de cartel de obra.**
7. El Cabildo Insular abonará, una vez conformadas, las certificaciones y/o facturas justificativas del gasto realizado, transfiriendo el importe directamente al contratista, proveedor o, en su caso, al titular formal del crédito, hasta consumir el total consignado en el Presupuesto del Cabildo para el contrato correspondiente, recayendo en el Ayuntamiento el abono al contratista de los importes que lo superen. En todo caso se entenderá que el pago lo realiza el Cabildo en calidad de tercero, y a favor de la administración contratante, en los términos establecidos en el artículo 1158 del Código Civil. El Cabildo comunicará a la administración contratante el efectivo abono de certificaciones y/o facturas a efectos de su conocimiento y debida constancia.

CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato consiste en realizar las obras correspondientes a la instalación un rocódromo con las características adecuadas para ofrecer la mayor variedad posible de recorridos, realizando el diseño y cálculo estructural de acuerdo con la normativa vigente, correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Common Procurement Vocabulary) siguientes:

45000000-7 Trabajos de construcción

45223600-2 Trabajos de construcción de perreras

45262400-5 Trabajos de montaje de estructuras de acero

DIVISIÓN EN LOTES

No se ha hecho división en lotes, y a los efectos de lo previsto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se justifica la no división en lotes en los extremos siguiente:

1. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico (art. 99.3.b) de la LCSP.
2. Por otra parte, la actuación de varias contrataciones en el mismo tiempo de garantía dificultaría la determinación de la responsabilidad por los posibles vicios derivados de su intervención, haciendo muy difícil la coordinación de la dirección de obra de las distintas contrataciones.



Partiendo de la consideración de la obra como una unidad funcional, no procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Por tanto, la relación y organización de los trabajos debe abordarse de forma unitaria al estar plenamente vinculados los diferentes capítulos de la obra incluidos en el proyecto por lo que su ejecución debe realizarse de forma coordinada.

CERTIFICADOS, NORMATIVA Y HOMOLOGACIONES

El contratista deberá aportar certificado de calidad, garantía, homologación, etc. de las medidas de seguridad y protección necesarias, cumpliendo con las normativas y homologaciones requeridas. Esto abarca desde la señalización adecuada hasta los equipos de protección para los trabajadores, asegurando así un entorno de trabajo seguro y conforme a la legislación vigente.

Todos los materiales y equipamientos empleados deberán ajustarse a la normativa vigente y la mencionada en el proyecto de referencia, debiendo cumplir todas las especificaciones técnicas y directivas comunitarias de aplicación, debiendo disponer del marcado CE correspondiente.

PLAZO DE OBRA

*El plazo máximo de obra será de **TRES (3) meses** a contar desde la fecha de firma del Acta de comprobación del replanteo, sin especificación de cronograma en el proyecto por las características propias de la obra.*

*El Acta de comprobación del replanteo se emitirá dentro de **plazo máximo de UN (1) MES** a contar desde la fecha de formalización del contrato.*

*Por lo anteriormente expuesto, el plazo de **duración total del contrato es de CUATRO (4) meses**.*

La persona designada por el contratista como responsable o encargado de obra deberá contar con el perfil profesional adecuado.

Durante el desarrollo de los trabajos necesarios para llevar a cabo el proyecto, la persona designada como responsable de obra estará presente en la misma.

*El acta de recepción se realizará una vez finalizada la obra, que en todo será en el plazo máximo de **CUATRO (4) semanas** a contar desde la finalización del plazo de obra.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este, la totalidad de la prestación y entregada la documentación final.

El contratista será responsable de la correcta puesta en marcha de las instalaciones ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias.

GARANTÍA

El plazo de garantía que no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales en los que



se atenderá a la naturaleza y complejidad de la obra. El plazo de garantía que se establece para este contrato de obra es de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de formalización del acta de recepción de las mismas, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán de cuenta del Contratista los gastos correspondientes a las pruebas generales complementarias que durante el periodo de garantía hubieran de hacerse, siempre que hubiese quedado así indicado en el acta de recepción de las obras.

Antes de la finalización del plazo de garantía, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás podrá requerir al adjudicatario la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que se hayan efectuado las actuaciones de conformidad con el ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de garantía, incluidas las ampliaciones ofertadas y verificado que la parcela se encuentra en perfectas condiciones, se procederá a la devolución de la garantía depositada.

PLAN DE PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD

La Dirección de obra puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que estime pertinentes, independientemente de los realizados por el contratista para su control de la obra, así como la designación de la entidad a realizarlos, con cargo al contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra, independientemente de los obligados por ley.

Todos los gastos producidos por la puesta en servicio de las instalaciones (personal, maquinaria, combustibles, instrumentos, etc.) se consideran incluidos en los precios.

En caso de funcionamiento incorrecto o defectuoso, el adjudicatario se hará cargo del coste del servicio externo debiendo adecuar la instalación según los requisitos necesarios para el cumplimiento y sufragar el coste de un nuevo servicio externo de verificación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, los plazos de demolición, control de calidad y garantía, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Importe económico de la oferta (50 puntos)

A las ofertas que iguallen el precio de licitación se les asignarán cero puntos. Se asignará la máxima puntuación al precio más económico. La valoración del resto de ofertas que se encuentren entre ambos importes (precio más económico y precio de licitación), se realizará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m (PL - Oferta / PL - PME)$$

siendo:

- P_i = Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- P_m = Puntuación máxima asignada a este criterio



- PL = precio de licitación del concurso
- PME = precio de la oferta más económica.

Se considerará siempre como oferta anormalmente baja:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha medida. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

B. Incremento de la penalidad por cada día natural de retraso (40 puntos)

El incremento de la penalidad por cada día de retraso en la ejecución de la obra, dado que afianza el compromiso del licitador en hacer efectivo el cumplimiento del plazo de ejecución. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de penalización por cada día natural de retraso en el plazo de ejecución de la obra, expresada en euros y céntimos, que habrá de ser una cantidad igual o mayor al mínimo establecido de SESENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (31,37 €), correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación excluido el IGIC y como máximo de MIL EUROS (1.000€)

La puntuación obtenida por cada licitador se calcula mediante aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m (POL - 31,37 \text{ €} / PMB - 31,37 \text{ €})$$

siendo:

- P_i = Puntuación calculada para el licitador que se evalúa, expresada en puntos, redondeada a dos decimales
- P_m = Puntuación máxima asignada a este criterio
- POL = Penalización por cada día de retraso, ofertada por el licitador que se evalúa (expresada en euros).
- PMB = penalización más beneficiosa para el Ayuntamiento del conjunto de las ofertas admitidas

C. Visita a la zona de actuación (hasta 10 puntos)

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. La visita se realizará durante el periodo de presentación de



ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Se designará como punto de encuentro LA CARDONERA, S/N, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, Las Palmas [x: 423.622,51; y: 3.095.603,2].

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores se podrán en contacto con la Oficina Técnica poniéndose en contacto con el área administrativa de contratación, en horario de 8:00 a 14:00 al número de teléfono 928 892 305 extensión 82150; indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan. El día y hora de la visita será publicada en la Plataforma de Contratación.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar un acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta está firmada y obra de forma correcta en el expediente. Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica deberá ser acreditada por los siguientes medios:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Se considera titulación adecuada para el delegado del contratista y el jefe de obra (que pueden coincidir en la misma persona) la de Arquitecto superior o titulación equivalente, Arquitecto técnico o titulación equivalente competente, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grado en Ingeniería Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios



que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato: **52.280,34 €**

70% sobre valor medio anual estimado del contrato: **36.596,24 €**

Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

APROBACIÓN DEL PROYECTO

Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”. Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

Primera. - Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**PEQUEÑAS REFORMAS EN ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES**”, en el T.M de La Aldea de San Nicolás.



Segunda. - La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa FAVORABLEMENTE y se propone para su aprobación.

Tercera. - Iniciar los trámites oportunos del procedimiento de contratación de las obras.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio. >>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el **Decreto nº 52/2025 de fecha 21 de enero de 2025.**

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobación del Proyecto de ejecución denominado **25.PCA.12.02 CONTRATO DE OBRA: "PEQUEÑAS REFORMAS EN ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES" expte 840/2025.**

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en: **59.450,58 euros.**
Se desglosa en los siguientes costes:

• Presupuesto de Ejecución Material:	49.958,47€
• Gastos Generales:	6.494,60 €
• Beneficio Industrial:	2.997,51 €
• Valor Estimado:	59.450,58 €
• IGIC:	4.161,54 €
• Presupuesto base licitación:	63.612,12 €

Segundo.- Aprobar el inicio del procedimiento de contratación de las obras del proyecto de ejecución **25.PCA.12.02 CONTRATO DE OBRA: "PEQUEÑAS REFORMAS EN ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES" expte. 840/2025**, en el T.M de La Aldea de San Nicolás.

TERCERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **25.PCA.12.02 CONTRATO DE OBRA: "PEQUEÑAS REFORMAS EN ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES"**, en el T.M de La Aldea de San Nicolás.

CUARTO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.



QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Contratación, al departamento de Intervención y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

